



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

**Gestión administrativa y aplicación del procedimiento administrativo sancionador en
la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Lambayeque**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Br. Evelyn Judith Lira Rafael (ORCID: 0000-0001-9463-8344)

ASESORA:

Mg. Flor Delicia Heredia Llatas (ORCID: 0000-0001-6260-9960)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de políticas públicas

Chiclayo – Perú

2020

Dedicatoria:

A Dios, quien me guía y protege en cada momento de vida. A mis padres quienes con su esfuerzo y amor han hecho posible la realización uno de mis sueños; a mi hermano que me apoya con su aliento cada día y a mis hijos, por ser el motor y motivo de mi vida, para todos ellos con mucho amor.

Agradecimiento:

A Dios, porque me permitirme alcanzar uno de mis sueños. A mis padres quienes en todo momento me han acompañado en el recorrer de mi vida, inculcándome valores para ser una persona de bien. A mi asesora quien me brindó su aporte para concluir con mi trabajo de investigación y que ahora se ve plasmada en este trabajo.

Página del jurado

Declaratoria de autenticidad

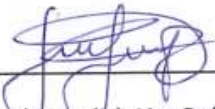
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Evelyn Judith Lira Rafael, con D.N.I. N° 41967556, estudiante del Programa de Maestría en Gestión Pública de la Escuela de Postgrado de la Universidad Cesar Vallejo, con la tesis titulada "Gestión Administrativa y Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Lambayeque", declaro bajo juramento, que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigativa.

De identificarse la presencia de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de nuestra acción se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente de la Universidad Cesar Vallejo.

Chiclayo, 15 de enero del 2020.



Evelyn Judith Lira Rafael

D.N.I. N° 41967556

Índice

Dedicatoria:	ii
Agradecimiento:	iii
Página del jurado	iv
Índice	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	17
2.1 Tipo y diseño de investigación	17
2.2 Operacionalización de variables	18
2.3 Población y muestra	21
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	21
2.5 Procedimiento	21
2.6 Método de análisis de datos	22
III. RESULTADOS	23
IV. DISCUSIÓN	30
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS	39
ANEXOS	45
Matriz de consistencia.....	45
Encuesta	46
Informe de juicio de expertos para validar instrumentos de recolección de datos	49
Directiva que regula el procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte terrestre.....	52
Organigrama.....	66
Autorización para el desarrollo de la tesis.....	67

Índice de tablas

Tabla 1: Variable Independiente: Gestión Administrativa	18
Tabla 2: Variable dependiente: Procedimiento Administrativo Sancionador	19
Tabla 3. Gestión administrativa.....	27

Índice de figuras

Figura 1 El proceso administrativo.....	10
Figura 2. Planeación:	23
Figura 3. Organización	24
Figura 4: Los principios de la potestad sancionadora	24
Figura 5: Caracteres I	25
Figura 6: Caracteres II	26
Figura 7: Procedimiento Administrativo Sancionador	28

Resumen

Esta investigación denominada: Gestión Administrativa y Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador en la Gerencia Regional de Transportes, Lambayeque, en la cual se realizó un análisis preliminar pudiéndose apreciar las diferentes falencias que presenta la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, todo ello viene afectando a que no se lleve a cabo un debido proceso relacionado con el procedimiento administrativo sancionador y no se llegue al cumplimiento de las metas y/u objetivos establecidos por la institución; el objetivo general que se plantea en este alcanzar una propuesta de directiva que regule el procedimiento administrativo sancionador, objetivos específicos proponer una directiva procedimiento administrativo sancionador; analizar el proceso de gestión administrativa en los servidores de la dirección; alcanzar planteamientos de mejoras, relacionados con la gestión administrativa y la aplicación del procedimientos administrativo sancionador. La justificación de estudio está enmarcada en mejorar la gestión de administrativa a través de una propuesta de directiva del procedimiento sancionador, el cual permitirá que la dirección mejore sus procesos, y el tramite sea más eficiente; La hipótesis que se plantea es la propuesta de directiva mejorara la gestión administrativa del procedimiento administrativo sancionador. La población bajo estudio estuvo conformada por los servidores de dirección ejecutiva de circulación terrestre. Asimismo, la investigación tiene un enfoque mixto cualitativo – cuantitativo, teniendo como diseño el explicativo secuencial. Se aplicó una encuesta a los servidores. Concluyendo que la propuesta planteada permitirá mejorar la gestión administrativa referido a la aplicación del procedimiento administrativo sancionador.

Palabras claves: Gestión administrativa, procedimientos, sancionador, transporte.

Abstract

This research called: Administrative Management and Application of the Administrative Sanctioning Procedure in the Regional Transport Management, Lambayeque, in which a preliminary analysis was made being able to appreciate the different shortcomings presented by the Executive Directorate of Terrestrial Circulation, all this is affecting that a due process related to the administrative sanctioning procedure is not carried out and the goals and / or objectives established by the institution are not met; the general objective that is proposed in this to reach a proposal for a directive that regulates the sanctioning administrative procedure, specific objectives to propose a sanctioning administrative procedure directive; analyze the administrative management process on the management servers; achieve improvement proposals, related to administrative management and the application of administrative sanctioning procedures. The justification of study is framed in improving administrative management through a proposal for a directive of the sanctioning procedure, which will allow management to improve its processes, and the process is more efficient; The hypothesis that is proposed is the proposal for a directive to improve the administrative management of the sanctioning administrative procedure. The population under study was made up of the servers of executive direction of terrestrial circulation. Likewise, the research has a mixed qualitative - quantitative approach, having as a design the sequential explanatory. A survey was applied to the servers. Concluding that the proposed proposal will improve the administrative management referred to the application of the administrative sanctioning procedure.

Keywords: Administrative management, procedures, sanctioner, transport.

I. INTRODUCCIÓN

El sector público actualmente se encuentra a travesando una crisis por temas de corrupción tanto de sus autoridades como de los funcionarios que manejan las instituciones públicas, apreciándose múltiples acontecimientos de corrupción en las diferentes instituciones del estado, los mismos que están afectando al sector económicos puesto que millones de soles han sido extraídos. La gestión administrativa la cual está enmarcada en las diferentes acciones las cuales permitirán el buen uso de los recursos que cuenta la entidad con el único propósito del cumplimiento de metas. En cuanto a la aplicación de sanciones esto es una potestad de la administración pública, la misma que es otorgada por el estado dándole la legalidad correspondiente. Todo ello debe realizarse en cada institución ya que es una parte fundamental. Dentro de las instituciones se llevan a cabo diferentes procedimientos que van en beneficio de la población, sin embargo existen procedimientos que son incumplidos por los administrados tal es el caso de las reglas de tránsito que deben cumplir los transportistas, estas se ven vulneradas, generando una problemática. Existe una gran problemática dentro de las cuales podemos mencionar las siguientes:

Internacionales

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, (2017), dicha organización nos menciona que en el país de México, es importante y necesario la aplicación de las normas de tránsito, ya que existe mucha informalidad en los transportistas, resultando insuficiente los recursos destinados para el cumplimiento eficaz respecto a las licencias, documentación y revisión de los vehículos de carga, así mismo existe desactualización en los equipos los cuales deben estar de acuerdo con la modernización de la tecnología.

El Tiempo, (2019), en esta investigación nos indica que en el país de Colombia en la ciudad de Barranquilla es donde se han impuesto más comparendos llegando a los 18 778 entre los años 2017 y 2019, debido a la prestación de servicios de transporte de manera ilegal. El transporte informal se ha convertido en forma fácil de obtener dinero, ya que los transportistas usan procedimientos delincuenciales para incrementar sus ingresos de otro lado afectan gravemente a los transportistas formales que cuentan con la documentación actualizada y ven disminuidos sus ingresos.

Constante , (2017), en su proyecto de investigación, menciona que en Ecuador existe una gran problemática de accidentes de tránsito los mismos que se dan a diario aun cuando existen normas que sancionen a los conductores los cuales no cumplen con lo que la norma emana, haciendo caso omiso a todo lo que esta expresado en ella. Ecuador en un país que se encuentra en el puesto setenta de los países con más accidentes de tránsito que causan la muerte de los pasajeros, a la vez la agencia de tránsito indica que estos accidentes son causados por embriaguez, la distracción y el exceso de la velocidad.

Veinbender & Kolupaeva, (2017), en el artículo de su investigación, nos menciona que según los datos estadísticos del ministerio de transporte del Rusia, el tránsito viene aumentando año tras año, tal es así que el tránsito ha crecido en diez por ciento en comparación con el año anterior, teniendo un efecto negativo puesto que los transportistas no pueden desarrollarse de manera normal y muchas veces vienen infringiendo las normas de tránsito, como es el caso de los transportistas de carga pesada que llevan más de lo permitido.

El Local, (2018), nos menciona que muchos de los conductores en Francia, están descontentos por el anuncio del aumento de los impuestos, por parte del presidente Emmanuel Macron, esto sucede en las ciudades más pequeñas de Francia donde el transporte público tiene cifras muy altas de informalidad, esto ha llevado a protestas en contra de las autoridades por parte de los transportistas. El Estado de Francia ha presentado un proyecto de mejora de los enlaces de transporte público y la zona rural; el cual presenta ciertas deficiencias que de alguna u otra manera afectan al transportista de las ciudades más pequeñas y que ha generado descontento en estos.

Nacionales

Contreras Tavera, (2017), nos menciona en su investigación que la problemática más resaltante en la ciudad de Lima con relación a los procedimientos sancionadores de las infracciones de tránsito por parte de la autoridad administrativa, es el proceso de materializar las sanciones impuestas las cuales son reguladas por la gravedad de la infracción, sin embargo en la mayoría no se tiene en cuenta los procesos de notificación contraviniendo a lo mencionado en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Bazo, (2018), menciona de la análisis realizado en la ciudad de Lima, que a la fecha no existe una metodología que se tenga asegurado la notificación correspondiente de

multas a los infractores de tránsito, así como un seguimiento en tiempo real para la identificación de las personas que adeudan por multas impuestas, por estos motivos se llega muchas veces a la prescripción de las papeletas las cuales nunca son pagadas y a la par que el congestionamiento vehicular crece cada día que lejos de mejorar cada día empeora. También se menciona que el conductor a quien se le ha impuesto una papeleta sigue circulando sin que se haga nada a esto.

NAMA de Transporte Urbano Sostenible, (2015), en su investigación nos manifiesta que el transporte público en la región de Lima Metropolitana es de aproximadamente del 60%, las motos individuales han sido en aumento rápidamente en los últimos años. Todo esto sin existir planes de mejora inmediatos, el tráfico y las imprudencias de los conductores son un problema latente evidenciándose un promedio de tráfico de 14 km/h, teniendo ello un costo social de siete mil millones de dólares por año.

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, (S, F), Sin duda Lima es una ciudad con más de ocho millones de habitantes a esto el Ministerio de Transporte informa que existe un número excesivo de vehículos y una sobreoferta de servicio de taxi, un estudio realizado por el Municipio de Lima revela la ausencia de sistemas que permitan mejorar esta problemática de los problemas que generan el exceso de vehículos tenemos, accidente de tránsito a diario, contaminación ambiental, unidades vehiculares obsoletas y un sistema de transporte muy ineficiente.

Locales

Perez, (2018), en esta investigación de calidad de servicio de transporte público en la ciudad de Chiclayo, nos menciona que los pasajeros son constantes maltratados por los cobradores y choferes, los cuales no respetan sus derechos violando de esta manera las reglas de tránsito establecidas, así también no cumplen con las rutas establecidas ya que en muchas ocasiones los choferes del servicio de transporte público desvían sus unidades por otras zonas, dentro de esta problemática está el no respeto al medio pasaje de los escolares y universitarios, así como la atención preferencial de las mujeres embarazadas, ancianos y personas con discapacidad. Sumado a ellos tenemos que no existe un plan inmediato en los pasajeros puedan presentar sus denuncias de estos hechos, ya que dentro del área de transporte de la municipalidad de Chiclayo no existe denuncias por parte de los afectados.

La gerencia regional de transportes y comunicaciones del gobierno regional de Lambayeque, la cual está encargada del funcionamiento del transporte público vía terrestre, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo integral de la región. Dentro de esta gerencia se encuentra la dirección ejecutiva de circulación terrestre, encargado de normar, autorizar, supervisar, fiscalizar y regular el transporte y tránsito terrestre de personas y de carga, actividad que realiza de acuerdo a lo dispuesto por el ordenamiento legal vigente, dentro de sus funciones esta imponer sanciones por el incumplimiento de la normatividad legal vinculada al transporte terrestre y controlar que estas sean debidamente ejecutadas por los sancionados. Como bien sabemos el departamento de Lambayeque no es ajeno a la problemática del transporte público ya que en estos últimos años, este sector ha venido creciendo y con ello también viene en aumento las infracciones por parte de los transportistas que no cumplen con los requisitos de ley para el libre tránsito y circulación, la dirección ejecutiva de circulación terrestre cuenta con procedimientos y normatividad desfasada por lo que sus actuaciones los realiza con las normas proporcionadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; pretendiendo esta investigación elaborar una directiva en el cual se contenga las diferentes infracciones y los procedimientos a seguir el cual contendrá las sanciones de acuerdo a la gravedad de la infracción.

En los trabajos de investigación similares, hemos podido recopilar los siguientes los mismos que nos brindan información valiosa, que servirán como base para el desarrollo de esta investigación, las cuales pasamos a detallar:

Internacional

Freire, (2017), nos menciona en su investigación, que el transporte contribuye al desarrollo del sector económico y productivo de un país, así mismo incide directamente en la calidad de la persona, por lo que es fundamental que se cuenten con instituciones fortalecidas en cuanto a control, regulación, seguimiento de transporte público y privado, así como tener eficiencia que genere mejores atenciones de servicios a los usuarios. Chile cuenta con el Programa Nacional de Fiscalización de Transportes, el cual tiene como función principal hacer cumplir la normatividad del transporte terrestre, últimamente este programa se ha visto que carece de una estructura orgánica, atribuciones y facultades entre otros, que permitan desarrollar de manera eficiente sus funciones. A todo ello se plantea mejorar los procesos a través de un diseño de

estrategias de fiscalización y la aplicación de elementos, el cual permitirá mejorar los resultados.

Izquierdo, (2016), en su investigación busca establecer si el procedimiento administrativo sancionador, el cual está encargado de sancionar los actos que trasgredan la norma jurídica y administrativa; es un instrumento adecuado, el mismo que contiene los procesos de infracción y las sanciones. Debiendo este aplicar el debido proceso, para evitar la vulneración de los derechos, ya que muchas veces no toman en cuenta muchas pruebas. Para ello se ha desarrollado una propuesta que tiene como objetivo suprimir alguna inconsistencia o una intromisión ajena al tema y de esta manera se impartan los debidos procedimientos.

Szczepaniak & Melo, (2018), nos mencionan en su investigación, que en Rumania actualmente el derecho administrativo pasa por una serie de cambios, debido a la gran cantidad de documentación y a adecuación de las leyes de los cambios sociales. Concluyendo que el derecho administrativo, viene hacer una de las disciplinas que se desarrolla de manera real, es decir adaptándose a la vida social, pero asimismo de forma privada ya que hay una codificación en su evolución a comparación de otros derechos.

OECD, (2017), en su trabajo de investigación, nos dice que en México los gobiernos emiten normas cuyo fin es lograr un objetivo, tal es así que las normas bien elaboradas pueden generar beneficios dentro de la sociedad; el sector transporte depende de muchos reglamentos y normas. Concluyendo que las normas con deficiente procedimiento de regulación van a generar afectación en la economía, como en el precio de los productos y su calidad, todo ello permitirá un estancamiento en los objetivos del gobierno.

Nacional

Rupay, (2018), en su investigación nos indica que el Transporte Terrestre de Personas, existe informalidad, la cual está definida en aquella persona que se desplazan sin la autorización correspondiente en las vías de comunicación terrestre. Conllevando que la informalidad en los transportistas a través de las diversas vías a nivel nacional, genere problemas graves, como pérdidas de naturaleza económica en los transportistas formales a ello se suma el elevado índice de accidentes de tránsito que son ocasionados en su mayoría por los transportistas informales. Concluyendo que el alto *enforcement* dentro de la lucha y el trabajo en contra de la informalidad del Transporte Terrestre de Personas a nivel nacional específicamente en la región Junín, logra ser explicado con el

proceso de desarrollo del modelo de gestión de relación entre la Unidad Descentralizada de Junín de la SUTRAN y de las diferentes instituciones con competencia en transporte.

Yonashiro, (2017), en su trabajo de investigación nos menciona que La Ley Nro. 27444 de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias establece los criterios que deberían considerar las entidades estatales para calcular el nivel de las sanciones, sin precisar los pasos específicos de cómo estimar la cuantía de las mismas. Por lo que esta investigación tuvo como objetivo principal presentar los principios, criterios y metodologías empleadas para calcular el valor monetario de las multas administrativas en el Perú, precisando que la multa debe ser proporcional al beneficio obtenido en cuanto a la conducta de infracción.

Jauregui, Kenworthy, Almaarouf, Pulido, Pereira, & Golda, (2019), en su investigación menciona que Lima prevalece el transporte informal debido a muchos problemas entre los cuales podemos mencionar la de un deterioro de la calidad de un sistema de tránsito que data desde el siglo pasado; a diferencia de otra ciudad del mundo en donde el tránsito es muy regulado a través de normas y leyes fuertemente aplicadas. Sin embargo, Lima cuenta con algunas cualidades entre las cuales podemos destacar la de una elevada densidad, provisión de autopistas, mencionadas cualidades pueden ser combinadas con una estructura de gobernabilidad efectiva el cual el gobierno se comprometa a elaborar normas de mayor calidad que integren al sector informal buscando su cese, convirtiéndose Lima en una ciudad sostenible en el sector transporte.

Martinez, (2018), en su artículo de investigación, da a conocer la masiva concurrencia de vehículos en la ciudad de Lima, la misma que se encuentra congestionada por una serie de motivaciones, el transporte público en Lima ha crecido de manera desmedida ocasionando problema de informalidad, caos vehicular, accidentes de tránsito entre otros, proponiendo este estudio la aplicación de políticas de transporte que permitirán ordenar esta situación y convertir en una mega ciudad moderna, ordenada con el cumplimiento de las normas.

Contreras, (2017), nos menciona que el procedimiento administrativo relacionado con las infracciones de tránsito que son llevados a cabo por el área de Administración Tributaria de Lima, han generado malestar en los infractores ya que para ellos las autoridades no respetan el debido proceso, ocasionando que estos que interpongan demandas ante las instancias judiciales. Se realizó una evaluación de cómo se venía aplicando el principio del debido procedimiento administrativo, concluyendo que es un

derecho del administrado impugnar ya que le permitirá exponer sus razones de defensa ante la emisión del procedimiento administrativo. Por lo que es deber de la autoridad garantizar el derecho procesal ante estas situaciones y de esta forma no se vea afectado en el proceso al usuario.

Local

Tuppia , (2018), menciona que, en la provincia de Huancayo, el tránsito vehicular es un problema que aqueja a la sociedad, pues se ha incrementado rápidamente el parque automotor y con ello ha generado el incremento de las infracciones de tránsito. El gobierno mediante normas trata de establecer medidas que permitan que se eviten infracciones, endureciendo las sanciones al infractor. Concluyendo que los conductores asumen diversos comportamientos, respecto al pago de sus multas que son muy graves, estas no son asumidas por el infractor, sin embargo las multas aplicadas a los infractores y son canceladas son las que tienen descuento por pronto pago.

Victor, (2017), nos dice que la legislación del tránsito en el Perú, ha impartido en diversas autoridades entre ellas al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Gobiernos Regional y locales, INDECOPI y la Policía Nacional, en cuyos servidores están la principal fuente de información. Sin embargo, estos no han establecido políticas públicas que permitan atender la problemática que aqueja el transporte en el Perú, reflejando una falta de compromiso e interés. Proponiendo esta investigación que se aplique la implementación de la política de control de tránsito, que permitirá mejorar los sistemas de control de tránsito a través de normas nacionales y con el ello el control de las actividades plasmadas en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2015-2024.

Boza, (2018), en su tesis de investigación menciona que las potestades que se le fue concedida a la Contraloría General de la República, entre las que se encuentra la de sancionar a los servidores y funcionarios públicos en lo que respecta a su responsabilidad. Por lo que se ha realizado un análisis concluyendo que en el Procedimiento Administrativo Sancionador no existe una diferenciación en cuanto se pretende hacer diferencia entre la infracción grave o muy grave, recomendando que sea el Tribunal Constitucional quien se pronuncie al respecto.

Jara, (2017), en su trabajo de investigación nos menciona que el transporte en el Perú de forma muy particular en Lima es enormemente desordenado y cuyo índice de

informalidad es muy elevado, situación que no es ajena a la ciudad de Trujillo. Por lo que menciona que debe efectuar y ejecutar implementación de tecnología en las dependencias en donde se ejecuta los procedimientos administrativos sancionadores con el objetivo de mejorar los procesos entre los cuales están: registrar, notificar y la cobranza, todo ello permitirá un debido proceso y control de las etapas del procedimiento a favor de los usuarios.

Justificación social, el presente trabajo de investigación se desarrolla por cuanto tiene como objetivo brindar aportes a la sociedad en el tema de procedimientos administrativo sancionador relacionado al transporte terrestre en el área de dirección ejecutiva de circulación terrestre del gobierno regional de Lambayeque, dicha investigación, puesto que las sanciones a los administrados han incrementado a ello se suma que no se cuenta con una directiva en la cual se deba seguir los debidos procedimientos.

Justificación metodológica, se justifica ya que se utilizará procedimientos que permitan demostrar la confiabilidad de la investigación tales como guías de los procedimientos sancionadores de acorde a la normatividad vigente. Este trabajo de investigación será un antecedente a próximos estudios relacionados con el transporte terrestre y el procedimiento sancionador, que puedan desarrollar alumnos, docentes e investigadores, proporcionando un estudio veraz y confiable.

La hipótesis que se plantea es la implementación de la propuesta de directiva que regula el procedimiento administrativo sancionador puede mejorar la gestión administrativa en la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones. Como objetivo general se plantea alcanzar una propuesta de directiva que regule el procedimiento administrativo sancionador, objetivos específicos proponer una directiva procedimiento administrativo sancionador; analizar el proceso de gestión administrativa en los servidores de la dirección; alcanzar planteamientos de mejoras, relacionados con la gestión administrativa y la aplicación del procedimientos administrativo sancionador.

Gestión

Según UPV, (s.f). La Gestión conocida también como Management, viene a ser el procedimiento por el cual se operan diversos recursos principales, con el propósito de lograr las metas u objetivos de la institución. El recurso más importante en una empresa es la persona, siendo esta dirigida por los directivos quienes se encargan de planificar, dirigir y controlar las actividades que realizan dentro de la institución.

Administración

Para Diaz, (2003), la administración es un proceso que se aplica al crecimiento y concentración de los esfuerzos, conocimiento, experiencia entre otros; del ser humano para el buen manejo de la institución.

Según, Universidad Católica Boliviana San Pablo, (2007), la administración es una actividad humana que tiene como propósito realizar coordinaciones con los recursos que cuenta la institución con el fin de lograr de manera eficiente las metas personales e institucionales.

Gestión Administrativa

Según Andrea del Pilar, Raúl , & Edison, (2017), es la puesta en práctica de cada etapa del proceso administrativo, así mismo comprende la ejecución de las acciones y decisiones que se tomen de forma acertada que permitirán cumplir con los objetivos de la institución. La gestión administrativa permite la realización de ciertos cambios dentro de la organización como: innovación y la aplicación de las tecnologías, cuyo fin es tener eficiencia y cumplir con los objetivos.

Importancia de la gestión administrativa

Para, Huaman (2018), en los últimos tiempos la administración se ha convertido en un instrumento poderoso, con el fin de unir a los miembros de la empresa y así poder cumplir con las metas establecidas.

Según Münch, (2007), a lo largo del tiempo la administración se ha convertido en parte fundamental del avance de la sociedad y todo organismo lo debe tener. Ayuda a simplificar las actividades ya que se establecen los procesos para el logro de los objetivos. En cuanto a la comunidad, esta se ve favorecida ya que se mejoran los estándares de calidad de vida, es fuente generadora de empleos y por consiguiente contribuye al desarrollo económico y social.

Proceso Administrativo

Es todo procedimiento que engloba a un conjunto de etapas continuas, en las cuales se desarrolla la administración. Dentro de las etapas podemos describir a las siguientes:

Para Lopez, (s.f)

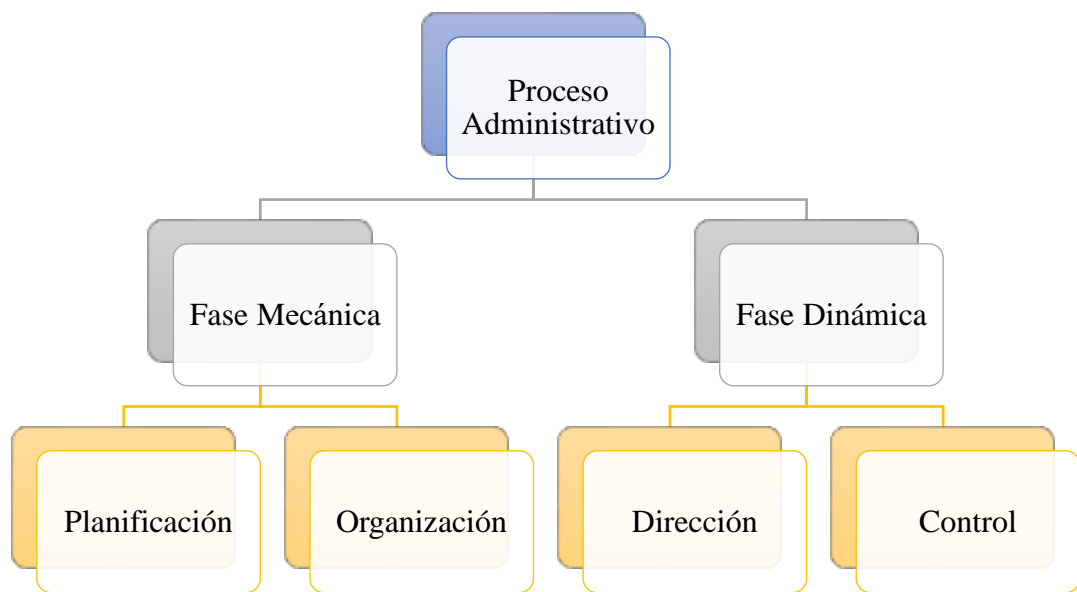


Figura 1 El proceso administrativo

Planeación

Según, Cano (2017), es el proceso en el cual los directivos plasman y diseñan el rumbo de la organización de acuerdo a los documentos de gestión dentro de los cuales se encuentra la misión y la visión. Es la programación de las diferentes actividades que se realizarán.

Según, Universidad Mariano Galvez De Guatemala, (2015), la planeación tiene los siguientes elementos:

Propósitos o Misiones: es aquel donde se refleja la función principal de la organización.

Objetivos o Metas: es el fin que se sigue por intermedio de diversas acciones.

Estrategias: son las operaciones en las cuales se determinan los objetivos de la empresa, adoptando las acciones y recursos para cumplir con las metas.

Políticas: son las decisiones que se toman con el fin de encauzar las acciones, normas y el objetivo principal de la institución.

Procedimientos: son aquellos planes en donde se plasman los métodos para el desarrollo de las acciones a futuro, consistentes en sucesiones de las actividades requeridas, que sirven como guías en donde se mencionan de manera detallada los pasos a seguir.

Reglas: son las acciones que se exponen, estas son expuestas a las personas que trabajan en la organización.

Programas: Son todos los procesos que se integran, cuyo fin es llevar adelante plan de acción establecido, apoyados en un financiamiento económico.

Presupuestos: Son los resultados que se esperan y estos están dados en cifras numéricas, contemplados en recursos económicos y logísticos.

Organización

Según, Cano (2017). Son los jefes encargados de regular las actividades de los trabajadores de la institución en la cual se disponen los objetivos los cuales deben ser cumplidos.

Para Diaz, (2003), Es en esta etapa en la cual se definen las funciones y responsabilidades y se realizan las coordinaciones de todos los sujetos que tienen participación con el fin de establecer una estructura que sea eficiente.

Según, Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, (2015), la organización está formada por dos clases:

Organización Formal: en cuando en la organización se tiene establecido las reglas de quienes son los directivos y quienes son los subordinados. Esta organización es flexible y tiene como cualidad a la discreción, da lugar al talento y reconoce la capacidad.

Organización Informal: está establecida por diversas acciones que no están establecidas en la organización, ya que se generan espontáneamente teniendo finalidad diferente.

Dirección

Según, Cano (2017). La dirección es una de las etapas que complementa el proceso administrativo, pues está orientada a la directiva o dirección. Esta función está orientada al desarrollo de los planes y los programas orientados a cumplir con la misión de la institución.

Según, Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, (2015) las fases de la dirección son las siguientes:

Delegación de autoridad: en esta fase la administración se realiza por intermedio de otras personas que tienden a obedecer órdenes.

Ejercer autoridad: Es aquí donde se precisan los tipos y elementos que debe desarrollar las actividades.

Establecimiento de canales de comunicación: estos son dados para tener el control de los resultados ejercidos.

Supervisión del ejercicio de la autoridad: está referida de manera paralela al desarrollo de las órdenes.

Control

Según, Cano (2017). Es la etapa en donde se garantizan los fines de la institución, que de cumplimiento a los objetivos utilizando los recursos de manera eficiente y eficaz. Todo organismo debe contar con sistemas de control que permitan reducir los riesgos y cuando estos se den, se puedan manejar de manera correcta.

Según, Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, (2015), el control presenta las fases siguientes:

Establecimiento de normas, medición del desempeño y corrección de desviaciones.

Procedimiento Administrativo Sancionador

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017), este procedimiento es dado frente a toda clase de conducta que va en contra de los mecanismos que están establecidos en diferentes instituciones y está constituido por el Derecho Administrativo Sancionador y Derecho Penal. En cuanto a la potestad sancionadora atribuida a la Administración Pública, está obligada a todo acto administrativo sin que intervenga otras instancias. Asimismo, es un imperativo de contención fijado por la ley que permite garantizar el normal cumplimiento de los deberes que conforman el orden jurídico administrativo y sancionar la contravención.

La potestad sancionadora en el ordenamiento jurídico peruano

En nuestro estado se viene aceptando de manera pacífica la potestad de las instituciones administrativas para establecer las infracciones y aplicar las sanciones en los diferentes sectores que son regulados por el Derecho Administrativo. La justificación de las actuaciones sancionadoras de la administración, están dadas bajo los siguientes criterios: No generar recargas con procesos de gravedad menor a la administración de justicia de nuestro país. Otorgar de mayor eficiencia al sistema represivo relacionado

con los ilícitos menores. Originar la mayor cercanía de la autoridad sancionadora a los actos de los administrados que tienen sanciones. La aplicación de sanciones de actos administrativos no está contemplada en alguna norma, el Tribunal Constitucional ha hecho un reconocimiento afirmando que esta es una expresión del ejercicio de la potestad sancionatoria de la Administración.

La potestad sancionadora en la Ley del Procedimiento Administrativo General, ha regulado los procesos del procedimiento administrativo sancionador.

Procedimiento Administrativo Sancionador: es el conjunto de todas las actuaciones que van a determinar la responsabilidad administrativa, en cuanto a la contravención seguidamente la aplicación de sanción. Este procedimiento establece y garantiza a los administrados a quienes se les hacen responsables de alguna contravención haciendo valer y respetando sus derechos frente a la Administración Pública.

Procedimiento Administrativo Sancionador

Los principios de la potestad sancionadora

Legalidad: La potestad sancionadora es otorgada mediante normatividad con rango de ley a las instituciones, seguidamente de la previsión de los efectos administrativos que con el nombre de sanción son aplicados a un administrado y que por ningún caso se puede disponer o privar de su libertad.

Del debido procedimiento: No se puede aplicar sanciones sin que haya ceñido al respectivo procedimiento, se debe respetar y garantizar el debido proceso. Los procedimientos que reglamenten la acción de la potestad sancionadora deben implantar el apartamiento de las ase sancionadora y la instructora, las cuales son distintas.

Razonabilidad: al administrado debe aplicarse de acuerdo a la proporción del incumplimiento calificado como contravención o infracción determinado. Asimismo, la sanción no debe ser ventajosa para el infractor.

Tipicidad: Está constituida por la conducta sancionada por la infracción prevista establecida en la norma. Los reglamentos establecen y especifican aquellas conductas que contravienen a los procedimientos y determinan las sanciones, dentro de las cuales no se puede aplicar sanciones a conductas nuevas que no están previstas. Salvo que la Ley permitiera tipificar la infracción por norma reglamentaria.

Irretroactividad: las disposiciones sancionadoras son aplicables en el momento que se incurre en infracción por parte del administrado, salvo que las siguientes le sean óptimas.

Concurso de infracciones: Esto sucede cuando la conducta ha calificado en múltiples infracciones, para lo cual se aplicará la sanción de la contravención de mayor gravedad, sin que se le exima de los demás cargos.

Continuación de infracciones: En cuanto a la determinación del origen de la sanción por la infracción en la cual el administrado incida de manera seguida, se determinará la imposición de la sanción en treinta días hábiles desde la imposición de la última sanción y en la cual se acredite que el administrado demuestre haber finalizado la infracción dentro de dicho plazo.

Causalidad: La responsabilidad debe ser recaída por quien cometa la infracción la cual deber ser sancionada.

Presunción de licitud: Las instituciones en todo momento deben suponer que el administrado ha actuado de acuerdo a su obligación, en cuanto no se cuenta con las pruebas en contrario.

Culpabilidad: Es subjetiva la responsabilidad administrativa, salvo en los casos que la Ley lo sitúe como responsabilidad objetiva.

Non bis in ídem: No se puede imputar simultáneamente sanciones administrativas por el mismo caso en que se aprecia la identidad del sujeto, fundamento y hecho.

Caracteres inherentes del procedimiento administrativo sancionador de su propia naturaleza.

- *Caracteres y garantías del procedimiento administrativo sancionador:* Son aquellos reglamentos que están establecidos en los cuales permiten que el administrado conozca de qué forma se determinan hechos imputados y la aplicación de las sanciones, asimismo se les da a conocer sus derechos frente a la potestad sancionatoria del Estado.
- *El trámite del procedimiento sancionador:* Son todas las actuaciones previas cuyo fin el recopilar evidencias que sean necesarias sobre el hecho imputado, identificando a los responsables y las situaciones relevantes del caso, con el propósito de determinar la existencia de pruebas suficientes para el desarrollo

del procedimiento sancionador. Se puede iniciar de oficio y se materializa con resolución de imputación de cargos.

- *Determinación de la responsabilidad administrativa:* la responsabilidad administrativa está estipulada como subjetiva, salvo que por ley o norma se disponga sea objetiva.
- *Eximentes y atenuantes de responsabilidad administrativa:* la autoridad administrativa debe tener en cuenta y valor diversas motivaciones que están vinculadas al caso concreto, que permitan establecer si hay una aparente exclusión de responsabilidad o alguna reducción de la sanción
- *Las medidas correctivas:* en cuanto a las sanciones que se impartan al administrado estas son relacionadas con las medidas correctivas, que están orientadas a reparar la situación que se ha contravenido a su anterior estado, asimismo el resarcimiento por los daños ocasionados los cuales son determinados por un proceso judicial.
- *Prescripción en el ámbito del derecho administrativo sancionador:* En cuanto a la prescripción la cual se genera por el transcurrir del tiempo y permite que las personas tengan derechos liberándose de sus obligaciones.
- *La prescripción para determinar infracciones:* En este caso la prescripción empieza en el momento de ejecución de la acción típica, y la suspensión se produce con la notificación de la imputación de los cargos.
- *Prescripción la exigibilidad de multas administrativas:* con relación a la ejecución de las multas estas prescriben en el plazo que están establecidos en las leyes. En cuanto no se haya determinado este tipo de prescripción se produce al finalizar dos años.
- *La figura de la caducidad del procedimiento administrativo sancionador:* Esta figura establece un medio que es generado por el miembro quien afrontará los casos paralizados, en el cual se ven afectados los derechos del administrado en quien recae la sanción.
- *Las sanciones:* Son las imputaciones de un hecho originado por una infracción del administrado, como resultado de una contravención del orden jurídico.
- *Las diferencias entre la sanción penal y la sanción administrativa:* En doctrina se ha tenido varios argumentos que permitan hacer diferenciación de lo administrativo y lo penal, sin embargo, las diferencias solo se ven de un plano

de forma, o mejor expresado desde la vista de la autoridad encargada de aplicar las sanciones.

- *Recursos impugnativos. La prohibición de reformatio in peius: La reformatio in peius.* Todo administrado tiene el derecho de impugnar los fallos de la autoridad, con la seguridad que no se le imputará una sanción muy grave, por el contrario, esta puede ser menor o igual a la impuesta, todo dependiendo de la fundamentación de su recurso.

II. MÉTODO

2.1 Tipo y diseño de investigación

Esta investigación tiene un tipo de investigación aplicada, ya que se pretende aportar en la solución de una problemática que se tiene en la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, en cuanto al diseño de investigación este tiene un enfoque cualitativo - cuantitativo, el cual pasamos a detallar: enfoque cualitativo se aplicó una encuesta a los servidores de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, dicha encuesta estuvo plasmada de veintinueve preguntas, las cuales fueron respondidas por los servidores a través de un cuestionario, la información recopilada desprendida de la encuesta la misma que se desarrolló de manera directa, con descripciones y observaciones que se realizó en su momento; lográndose obtener información valiosa y que sirvió para el desarrollo de la investigación. En cuanto al enfoque cuantitativo se basó en un proceso interpretativo de indagación fundamentado en distintas tradiciones metodológicas como la obtención y análisis de datos.

La investigación tiene un diseño no experimental, ya que la variable independiente como es la Gestión Administrativa y la de Procedimiento Administrativo Sancionador que viene hacer la variable dependiente no fueron manipuladas por ningún motivo; es transversal ya que los datos de las variables se analizaron en periodo de tiempo determinado cuyo objetivo es describir las variables, su relación y tipo descriptivo ya que describieron los datos obtenidos y los hechos observados.

2.2 Operacionalización de variables

Tabla 1: Variable Independiente: Gestión Administrativa

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica / Instrumento
Gestión Administrativa	Planeación	<ul style="list-style-type: none"> - Propósito/misión - Objetivos o metas - Estrategias - Políticas - Procedimientos - Reglas - Programas - Presupuesto 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Conoce usted la misión y visión de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones? - ¿Conoce usted los objetivos o metas de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre? - ¿Se aplican las estrategias planteadas por la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre y cuáles son? - ¿Se cuenta con políticas, procedimientos y reglas en la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre? - ¿La Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, cuenta con programas para el desarrollo de sus actividades? - ¿La Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, cuenta con los recursos financieros para el cumplimiento de los objetivos? 	Encuesta / cuestionario
	Organización	<ul style="list-style-type: none"> - Organización formal - Organización informal 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿La estructura de funciones está formalmente organizada? - ¿Existe relaciones personales y sociales que no están establecidas ni requeridas? - ¿Se cuenta el número de colaboradores para garantizar el cumplimiento del proceso administrativo sancionador? 	
	Dirección	<ul style="list-style-type: none"> - Delegación de autoridad - Ejercer autoridad - Establecimiento de canales de comunicación - Supervisión del ejercicio de la autoridad 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Se administra la delegación de autoridad? - ¿Se ejerce la autoridad, en donde se sabe cuáles son sus funciones? - ¿Se cuenta con los canales de comunicación adecuados que permitan tener control de los resultados? - ¿Se realizan supervisiones de manera simultánea a los funcionarios de las órdenes fijadas? 	
	Control	<ul style="list-style-type: none"> - Establecimiento de normas - Medición del desempeño - Corrección de desviaciones 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Se cuenta con el establecimiento de normas? - ¿Se realizan evaluaciones para la medición del desempeño a los servidores? - ¿Se desarrollan actividades de retroalimentación después de la evaluación? 	

Tabla 2: Variable dependiente: Procedimiento Administrativo Sancionador

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica / Instrumento
Procedimiento Administrativo Sancionador	Los principios de la potestad sancionadora	<ul style="list-style-type: none"> - El principio de legalidad - El principio del debido procedimiento - El principio de razonabilidad - El principio de tipicidad - El principio de irretroactividad - El principio de continuación de infracciones - El principio de causalidad - El principio de presunción de licitud - El principio de culpabilidad - El principio non bis in ídem 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Se da cumplimiento a los todos los principios de la potestad sancionadora? 	Encuesta / cuestionario
	Caracteres	<ul style="list-style-type: none"> - Caracteres y garantías del procedimiento administrativo sancionador - El trámite del procedimiento sancionador - Determinación de la responsabilidad administrativa - Eximentes y atenuantes de responsabilidad administrativa - Las medidas correctivas - Prescripción en el ámbito del derecho administrativo sancionador - La prescripción para determinar infracciones - Prescripción la exigibilidad de multas administrativas - La figura de la caducidad del procedimiento administrativo sancionador - Las sanciones 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Se le da a conocer al administrado de qué manera se realiza la determinación de los hechos imputados? - ¿Se realizan acciones previas de la investigación? - ¿Se determina la responsabilidad administrativa, de acuerdo a normativa vigente? - ¿La autoridad administrativa valora las circunstancias relacionados al caso concreto? - ¿Las medidas correctivas impuestas al administrado son compatibles con su caso? - ¿Existen prescripciones en el ámbito del derecho administrativo sancionador en la actualidad? - ¿Existen prescripciones para determinar infracciones en la actualidad? - ¿Existen prescripciones para la exigibilidad de multas administrativas en la actualidad? 	

		<ul style="list-style-type: none">- Las diferencias entre la sanción penal y la sanción administrativa- Recursos impugnativos.	<ul style="list-style-type: none">- ¿Existen casos de caducidad del procedimiento administrativo sancionador en la actualidad?- ¿Se da cumplimiento a las sanciones aplicadas?- ¿Diferencia usted la sanción penal y la administrativa?- ¿Existen recursos impugnativos en la actualidad?	
--	--	---	--	--

2.3 Población y muestra

a. Población

En el presente trabajo de investigación, se contó con una población la cual estuvo conformada por siete servidores de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, a quienes se les aplicó una encuesta.

b. Muestra

Por ser la población finita, y contando con solo siete servidores de la Dirección respectiva que es la población, no se tomó muestra por lo tanto la población fue igual a la muestra.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Encuesta: Estuvo dirigida a siete servidores de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, lográndose recabar información valiosa y fundamental con preguntas directas y de acorde con el tema, que permitió establecer la problemática en la dirección y por ende plantear nuestros objetivos, y de esta manera se pudo establecer una propuesta de directiva del procedimiento administrativo sancionador en esta dirección.

Cuestionario: Este instrumento estuvo establecido por una serie de preguntas dirigidas a los servidores de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque.

En cuanto a la validez y confiabilidad de la encuesta, estuvo revisada minuciosamente y posteriormente aprobada por expertos en gestión pública, los mismos que otorgaron su aprobación a todas las preguntas plasmadas en dicha encuesta.

2.5 Procedimiento

En cuanto al procedimiento, se realizó como uno de los primeros puntos la toma de la información o recolección de datos, la misma que se hizo a través de los servidores de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, los mismos que

respondieron a todas nuestras interrogantes a través de una encuesta, dichas respuestas fueron valiosas que permitió obtener información fundamental que sirvió para el desarrollo de esta investigación. Tanto como la variable independiente Gestión Administrativa, como la variable dependiente Procedimiento Administrativo Sancionador, se aplicó la encuesta a través de un cuestionario. Así mismo los servidores de dicha entidad mostraban la cantidad de documentos que están pendientes de atender, la falta de logística y recurso humano, lo que hace muchas veces que el trabajo se vea retrasado. Se mostraron los casos pendientes por atender, los casos por prescribir y los casos prescritos.

La Gestión Administrativa, se clasificó en cuatro dimensiones como: Planeación, Organización, Dirección y Control; las cuales se sub dividieron en diversos indicadores y que permitieron plantear las interrogantes que posteriormente se plasmó en un cuestionario. Procedimiento Administrativo Sancionador esta variable se dividió en dos dimensiones como: Los principios de la potestad sancionadora y los caracteres, los mismos que contienen sus indicadores,

En relación a todas las preguntas que fueron en total de veintinueve, estas contenían sus respuestas de tal manera que el servidor pudiera escoger entre estas su mejor opción o respuesta.

2.6 Método de análisis de datos

Para el análisis de la información proporcionada por los servidores de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, se procedió a elaborar una base de datos en Microsoft Office – Excel, luego se ingresó dicha información a esta base, para luego ser procesados, obteniendo resultados que se plasmaron en gráficos estadísticos, mostrando de esta manera el producto de la consolidación de la encuesta aplicada.

III. RESULTADOS

En la recopilación de la información, que se realizó a través de un cuestionario de preguntas que fueron un total de veintinueve, las mismas que fueron dirigidas a los servidores de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, cuyos resultados se presentan a continuación.

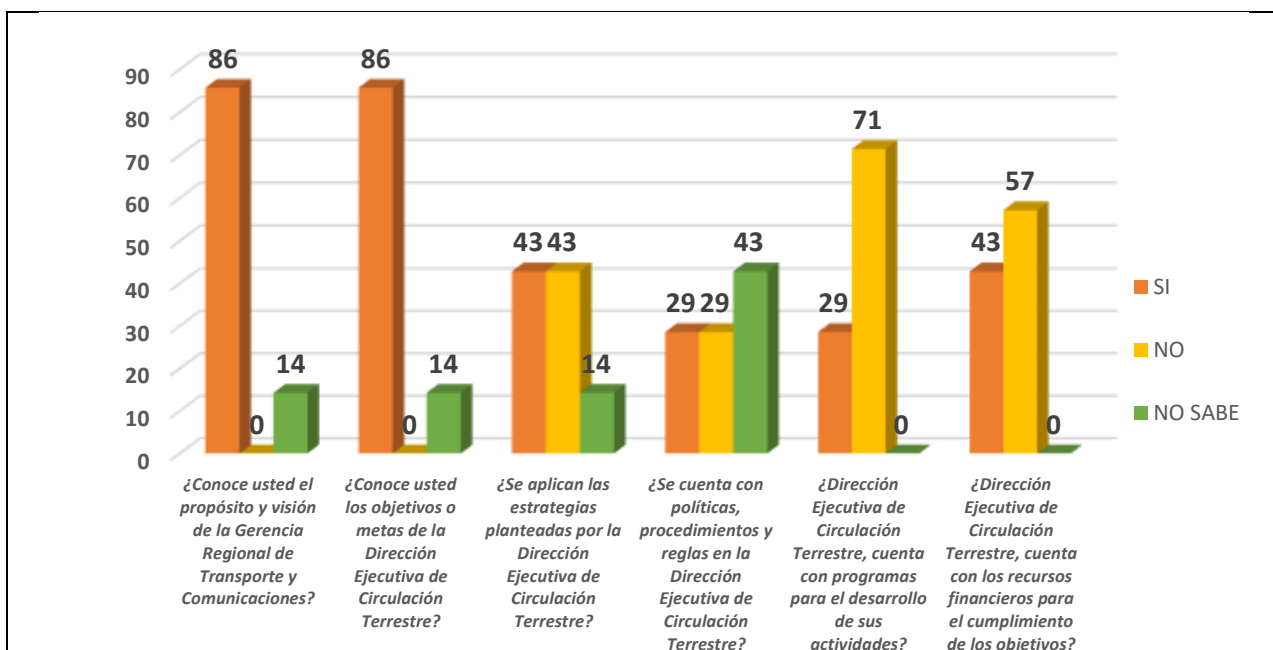


Figura 2. Planeación:

Como podemos apreciar el 86% de los servidores manifiestan que, si tienen conocimiento del propósito y visión de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones; de igual manera el 86% de los servidores que laboran en la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre manifiesta conocer los objetivos y metas de esta dirección. En cuanto a aplicación de las estrategias el 43% manifestó que si se aplican las estrategias mientras que el 43% indicó que no se aplican y el 14% dijo no saber de la aplicación de las estrategias. El 29% manifestó que, si se cuentan con políticas, procedimientos y reglas, mientras que el 29% dijo que no se cuentan, y un 43% indicó que no saber al respecto del tema. El 71% de los servidores manifiestan que no se cuentan con programas para el desarrollo de sus actividades. El 57% manifiestan que no se cuentan con recursos financieros para el cumplimiento de los objetivos mientras que el 43% menciono que si se cuentan con estos recursos financieros.

Fuente: Elaboración propia

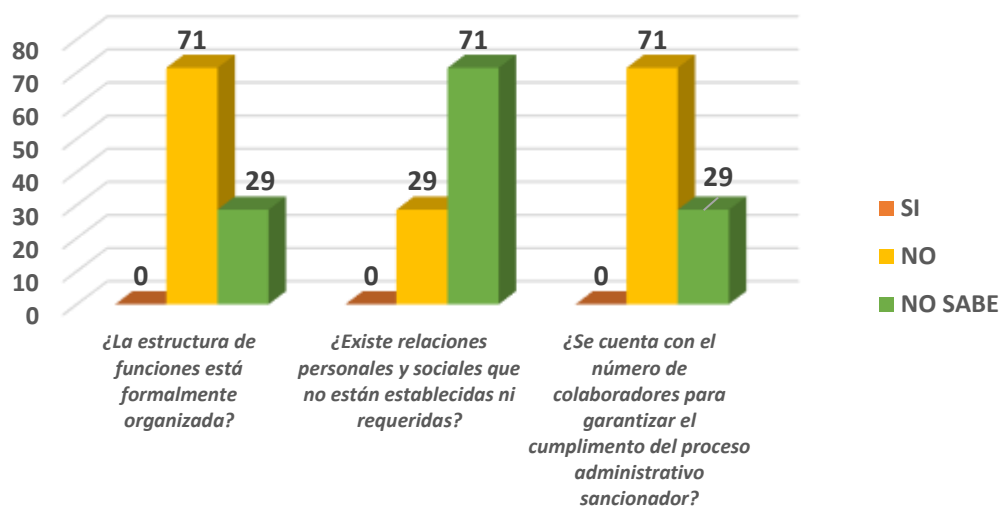


Figura 3. Organización

Se aprecia que el 71% de los servidores menciona que la estructura de las funciones no está formalmente organizada, mientras un 29% indica que no saber del tema. En cuanto las relaciones personales y sociales el 71% mencionan no saber del tema, mientras un 29% indica que no existen estas relaciones. El 71% de los servidores menciona que no se cuenta el número de colaboradores para el cumplimiento del proceso administrativo sancionador, mientras un 29% indica no saber del tema.

Fuente: Elaboración propia

¿Se da cumplimiento a los todos los principios de la potestad sancionadora?

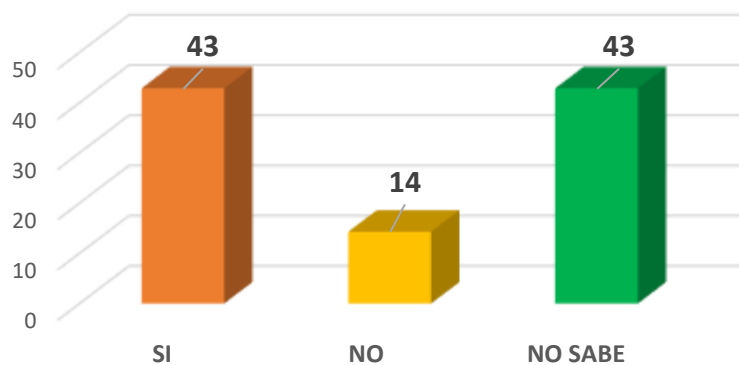
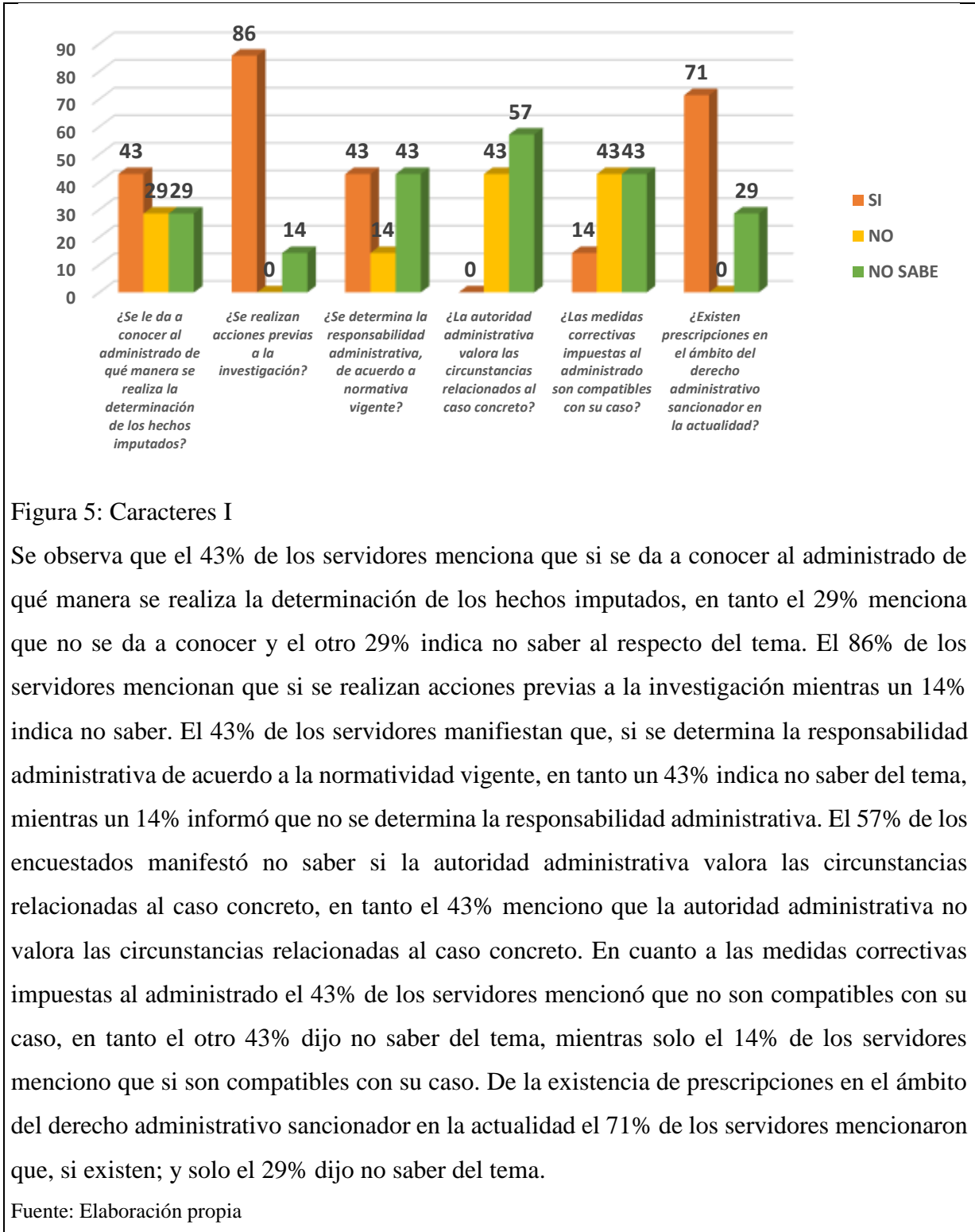


Figura 4: Los principios de la potestad sancionadora

Se aprecia que el 43% de los servidores mencionan que, si se da cumplimiento a todos los principios de la potestad sancionadora en relación a los casos de procedimiento administrativo sancionador, el otro 43% indica no saber del cumplimiento de los principios, mientras el 14% menciona que no se da cumplimiento a los principios de la potestad sancionadora.

Fuente: Elaboración propia



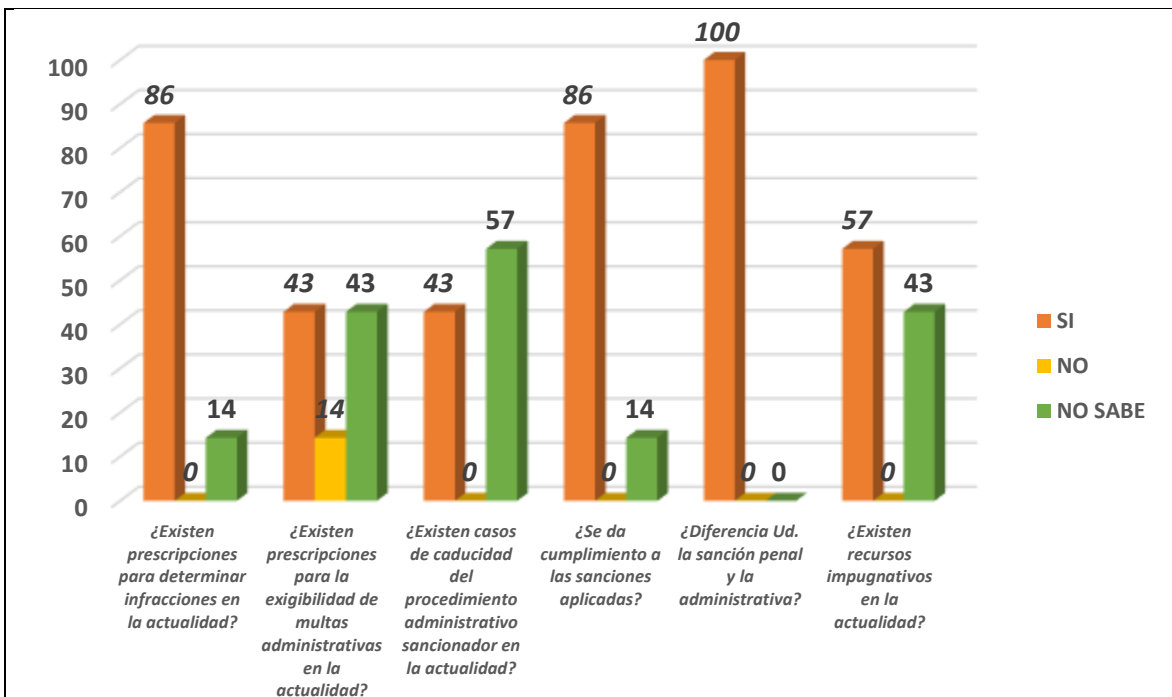


Figura 6: Caracteres II

Se aprecia que el 86% de los servidores mencionan que si existen prescripciones para determinar infracciones en la actualidad en tanto un 14% indica no saber del tema en mención. De la existencia de prescripciones para la exigibilidad de multas administrativa en la actualidad el 43% de los servidores mencionan que, si existen, mientras que el otro 43% menciona que no saber del tema y solo un 14% indica que no existen prescripciones. El 57% de los servidores mencionan no saber de la existencia de casos de caducidad del procedimiento sancionador administrativo en la actualidad, mientras un 43% mencionó que no existen casos de caducidad. El 86% de los servidores mencionaron que, si se da cumplimiento a las sanciones aplicadas, mientras un 14% n saber del tema. El 100% de los servidores mencionaron que si diferencian la sanción penal y la administrativa. El 57% de los servidores mencionaron que, si existen recursos impugnativos en la actualidad, en tanto el 43% mencionó no saber del tema.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3.

Gestión Administrativa

Gestión Administrativa	SI	NO	NO SABE	TOTAL
Planeación	52	33	14	100
Organización	0	57	43	100
Dirección	36	64	0	100
Control	29	19	52	100

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3. Apreciamos que en la etapa de planeación de la gestión administrativa el 52% de los servidores manifestaron conocer la misión, visión, los objetivos, estrategias, políticas y programas de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones en tanto el 33% menciona no conocer y el 14% no saber de esta etapa. En cuanto a la etapa de organización el 57% de los servidores indicó no tener conocimiento de las funciones y responsabilidades que se tienen como servidores ya que con esta etapa se pretende establecer una estructura eficiente, el 43% indicó no saber al respecto de dicha etapa resultando preocupante ya que mostraban desinterés. De la etapa de la dirección el 64% mencionó no tener conocimiento de esta etapa la cual está orientada al desarrollo de los planes y programas que están orientados a cumplir con la misión, y el 36% indicó que si tiene conocimiento. De la etapa del control el 52% manifestó no saber de esta etapa en la cual se garantizan los fines de la institución a través de la utilización de los recursos de manera eficiente y eficaz, seguida de un 29% que indicaron si tener conocimiento y solo un 19% manifestó no tener conocimiento.

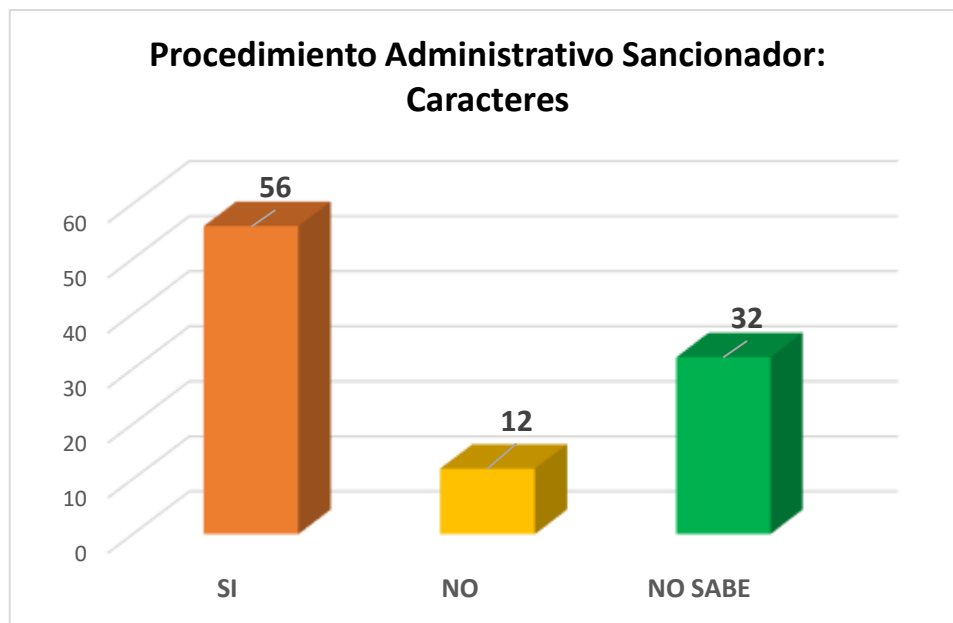


Figura 7: Procedimiento Administrativo Sancionador

Apreciamos que el 56% de los servidores de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, manifiestan que, si se establecen y se cumplen los caracteres inherentes del procedimiento administrativo sancionador de su propia naturaleza, seguido de un 32% que indica que no saber del tema y un 12% informó que no se cumplen.

Fuente: Elaboración propia

Como podemos ver en los resultados los servidores de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, tienen poco conocimiento de la gestión administrativa, tal como se demuestra la tabla 3, ya que existe en promedio 43% de los servidores que no tienen conocimiento de las etapas del proceso administrativo. Dicho proceso es muy primordial ya que está enmarcado en las diferentes acciones que realiza la institución, los cuales permitirán dar un correcto uso de los recursos con que se cuenta, cuyo único propósito es el cumplimiento de metas u objetivos. En cuanto al procedimiento administrativo sancionador podemos apreciar que los servidores de la dirección en un 56% manifiestan que, si llevan un debido procedimiento, sin embargo, el 44% de estos servidores desconocen estos procesos indicando que muchas veces es a causa de que no se les da a conocer los procedimientos establecidos en los documentos de gestión, así como también manifestaron que las normas que rigen el procedimiento

administrativo sancionador son las establecidas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, sugiriendo que se debe elaborar una directiva que permita tener conocimiento en detalle de dicho proceso.

IV. DISCUSIÓN

En este apartado se ha tratado de plasmar los resultados encontrados durante el proceso de investigación y lo discutimos valiéndonos de las teorías de diferentes autores vinculadas al tema, así como los trabajos previos encontrados y analizados. Esta investigación tiene como fin describir la problemática generada en la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, por la ausencia de la aplicación de la normatividad y/o procedimientos que permitan mejorar la gestión administrativa relacionada con la utilización del procedimiento administrativo sancionador en la gerencia indicada anteriormente; y de esta forma proponer procesos que puedan ayudar a desarrollar un trabajo transparente, eficiente y coordinado y, por consiguiente, se logren cumplir con los objetivos propuestos por dicha institución. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, (2017), nos menciona que es importante y necesario la aplicación de las normas de tránsito, ya que existe mucha informalidad en los transportistas, resultando insuficiente los recursos destinados para el cumplimiento eficaz respecto a las licencias, documentación y revisión de los vehículos de carga, así mismo existe desactualización en los equipos los cuales deben estar de acuerdo con la modernización de la tecnología. Por otro lado la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, (S, F), manifiesta que Lima es una ciudad con más de ocho millones de habitantes, a esto el Ministerio de Transporte y Comunicaciones ha informado que existe un número excesivo de vehículos, un estudio realizado por el Municipio de Lima revela la ausencia de sistemas que permitan mejorar esta problemática, que generan accidente de tránsito a diario, contaminación ambiental, unidades vehiculares obsoletas y un sistema de transporte muy ineficiente. Esto es corroborado por Cano (2017), quien manifiesta que el proceso administrativo en la etapa de la planeación es cuando los directivos plasman y diseñan el rumbo de la organización de acuerdo a los documentos de gestión dentro de los cuales se encuentra la misión y la visión. Es la programación de las diferentes actividades que se realizarán. Habiendo realizado un análisis respectivo de lo manifestado por diferentes escritos, los resultados obtenidos en la Figura 2 en donde el 52% de los servidores de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, manifiestan tener conocimiento de la gestión administrativa en su etapa de planeación, significando de

esta manera que si se cuenta con normas, programas y procedimientos que rigen los procedimientos en la dirección antes mencionada. Sin embargo se hace necesaria la elaboración de una directiva que rija el procedimiento administrativo sancionador, ya que dicho documento es uno de los que no cuenta la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, y solo se utiliza la normatividad del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de hace muchos años, según lo vertido por los servidores, la aplicación de esta permitirá tener una mayor eficiencia en los procesos relacionados al sector transporte.

En la gestión administrativa respecto a la etapa de organización en la figura 3 podemos observar que el 71% de los servidores menciona que la estructura de las funciones no está formalmente organizada, mientras un 29% indica que no sabe del tema. El 71% de los servidores menciona que no se cuenta con el número de colaboradores para el cumplimiento del procedimiento administrativo sancionador. Dichos resultados coinciden con lo manifestado por Freire, (2017), que nos menciona en su investigación, que el transporte contribuye al desarrollo del sector económico y productivo de un país, así mismo incide directamente en la calidad de la persona, por lo que es fundamental que se cuenten con instituciones fortalecidas en cuanto a control, regulación, seguimiento de transporte público y privado, así como tener eficiencia que genere mejores atenciones de servicios a los usuarios. Chile cuenta con el Programa Nacional de Fiscalización de Transportes, el cual tiene como función principal hacer cumplir la normatividad del transporte terrestre, últimamente este programa se ha visto que carece de una estructura orgánica, atribuciones y facultades entre otros, que permitan desarrollar de manera eficiente sus funciones. A todo ello se plantea mejorar los procesos a través de un diseño de estrategias de fiscalización y la aplicación de elementos, el cual permitirá mejorar los resultados. Del análisis del resultado y la teoría, podemos mencionar la importancia de la estructura de las funciones debidamente formalizadas y el recurso humano idóneo y suficiente en una institución, ya que los encontrados en la dirección de circulación terrestre resultan insuficientes y producto de ello no se lleva un procedimiento generando malestar en los usuarios que finalmente muchas veces llegan a denunciar el mal proceso. Una buena distribución de funciones y un buen seleccionado recurso humano contribuirán al desarrollo eficiente de los procedimientos establecidos en la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre del Gobierno Regional de Lambayeque.

En la tabla 3 apreciamos que en la etapa de planeación el 52% de los servidores manifestaron conocer dicha etapa, en tanto el 33% mencionó no conocer y el 14% indico no saber de esta etapa. En cuanto a la organización el 57% de los servidores indico no tener conocimiento de esta etapa y el 43% indico no saber al respecto. De la dirección el 64% mencionó no tener conocimiento de esta etapa y solo el 36% indicó que si tiene conocimiento. De la etapa del control el 52% manifiesta no saber de esta etapa, seguido de un 29% que indicaron si tener conocimiento y solo un 19% manifestó no tener conocimiento. Según Münch, (2007), a lo largo del tiempo la administración se ha convertido en parte fundamental del avance de la sociedad y todo organismo lo debe tener. Ayuda a simplificar las actividades ya que se establecen los procesos para el logro de los objetivos. En cuanto a la comunidad, esta se ve favorecida ya que se mejoran los estándares de calidad de vida, es fuente generadora de empleos y por consiguiente contribuye al desarrollo económico y social. Asimismo, la OECD, (2017), en su trabajo de investigación, nos dice que en México los gobiernos emiten normas cuyo fin es lograr un objetivo, tal es así que las normas bien elaboradas pueden generar beneficios dentro de la sociedad; el sector transporte depende de muchos reglamentos y normas. Concluyendo que las normas con deficiente procedimiento de regulación van a generar afectación en la economía, como en el precio de los productos y su calidad, todo ello permitirá un estancamiento en los objetivos del gobierno. Del análisis realizado podemos ver que en los resultados los servidores de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, en un 52% tiene conocimiento de la etapa de planeación del proceso administrativo, en tanto el 57% mencionó no tener conocimiento de la etapa de organización, hecho que debe resultar preocupante para los directivos de mencionada dirección, ya que todos los servidores deben tener conocimiento de la organización. Para Díaz, (2003), Es en esta etapa en la cual se definen las funciones y responsabilidades y se realizan las coordinaciones de todos los sujetos que tienen participación con el fin de establecer una estructura que sea eficiente. De lo manifestado por Díaz (2003), en esta etapa se distribuyen las funciones de cada servidor. Podemos mencionar que el proceso administrativo es muy importante ya que está integrado por etapas las cuales deben ser cumplidas y dadas a conocer a los servidores de una institución y de esta forma contribuir al logro de objetivos propuestos. A ello se suma la elaboración de normas cuyo fin es contribuir a lograr el cumplimiento de las metas establecidas ya que, si estas

están bien elaboradas de acuerdo a la realidad y problemática del sector, pueden llegar a generar beneficios en la institución y por ende en la sociedad. Por lo es de suma importancia que los servidores conozcan sus funciones y a la vez los procedimientos a seguir de cada solicitud del administrado.

Se aprecia en la figura 4 que el 43% de los servidores mencionan que, si se da cumplimiento a todos los principios de la potestad sancionadora en relación a los casos de procedimiento administrativo sancionador, el otro 43% indica no saber del cumplimiento de los principios, mientras el 14% mencionó que no se da cumplimiento a los principios de la potestad sancionadora. En el procedimiento administrativo sancionador, como bien lo menciona el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017). Este procedimiento es dado frente a toda clase de conducta que va en contra de los mecanismos que están establecidos en diferentes instituciones y está constituido por el Derecho Administrativo Sancionador y Derecho Penal. En cuanto a la potestad sancionadora atribuida a la Administración Pública, está obligada a todo acto administrativo sin que intervenga otras instancias. Asimismo, es un imperativo de contención fijado por la ley que permite garantizar el normal cumplimiento de los deberes que conforman el orden jurídico administrativo y sancionar la contravención. Izquierdo, (2016), en su investigación busca establecer si el procedimiento administrativo sancionador, el cual está encargado de sancionar los actos que trasgredan la norma jurídica y administrativa; es un instrumento adecuado, el mismo que contiene los procesos de infracción y las sanciones. Debiendo este aplicar el debido proceso, para evitar la vulneración de los derechos, ya que muchas veces no toman en cuenta muchas pruebas. Para ello se ha desarrollado una propuesta que tiene como objetivo suprimir alguna inconsistencia o una intromisión ajena al tema y de esta manera se impartan los debidos procedimientos. Del análisis se observa en los resultados que el 43% mencionan que desconocen el cumplimiento de los principios de la potestad sancionadora, hecho que resulta preocupante ya que como lo menciona Izquierdo (2016), todo procedimiento debe llevar el debido proceso y de esta forma evitar la violación de los derechos de los administrados. Un debido proceso con el respeto y cumplimiento de los principios de la potestad garantizan un buen desempeño en las funciones. Asimismo, la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones a través de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, debe capacitar a sus servidores y funcionarios en los temas relacionados al procedimiento administrativo sancionador, así como contar personal

profesional idóneo y altamente calificado, con los conocimientos que se requieren y experiencia relacionados a la actividad que va a desarrollar, cuyo propósito es que brinden un proceso adecuado y respetando el debido proceso y con ello lograr cumplir con los objetivos propuestos.

Se observa en la figura 5 que el 43% de los servidores menciona que si se da a conocer al administrado de qué manera se realiza la determinación de los hechos imputados, en tanto el 29% menciona que no se da a conocer y el otro 29% indica no saber al respecto del tema. El 86% de los servidores mencionan que si se realizan acciones previas a la investigación mientras un 14% indica no saber. El 43% de los servidores manifiestan que, si se determina la responsabilidad administrativa de acuerdo a la normatividad vigente, en tanto un 43% indica no saber del tema, mientras un 14% informó que no se determina la responsabilidad administrativa. El 57% de los encuestados manifestó no saber si la autoridad administrativa valora las circunstancias relacionadas al caso concreto, en tanto el 43% menciona que la autoridad administrativa no valora las circunstancias relacionadas al caso concreto. En cuanto a las medidas correctivas impuestas al administrado el 43% de los servidores mencionó que no son compatibles con su caso, en tanto el otro 43% dijo no saber del tema, mientras solo el 14% de los servidores menciona que si son compatibles con su caso. De la existencia de prescripciones en el ámbito del derecho administrativo sancionador en la actualidad el 71% de los servidores mencionaron que, si existen; y solo el 29% dijo no saber del tema. En tanto Contreras, (2017), en su investigación nos menciona que el procedimiento administrativo relacionado con las infracciones de tránsito que son llevados a cabo por el área de Administración Tributaria de Lima, han generado malestar en los infractores ya que para ellos las autoridades no respetan el debido proceso, ocasionando que estos que interpongan demandas ante las instancias judiciales. Se realizó una evaluación de cómo se venía aplicando el principio del debido procedimiento administrativo, concluyendo que es un derecho del administrado impugnar ya que le permitirá exponer sus razones de defensa ante la emisión del procedimiento administrativo. Por lo que es deber de la autoridad garantizar el derecho procesal ante estas situaciones y de esta forma no se vea afectado en el proceso al usuario. En relación a la teoría el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017) hace mención al Procedimiento Administrativo Sancionador conceptualizando como el conjunto de todas las actuaciones que van a determinar la responsabilidad

administrativa, en cuanto a la contravención seguidamente la aplicación de sanción. Este procedimiento establece y garantiza a los administrados a quienes se les hacen responsables de alguna contravención haciendo valer y respetando sus derechos frente a la Administración Pública. Realizando el análisis respectivo de los resultados y las investigaciones previas, podemos mencionar que los servidores de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, en un 43% dan a conocer los hechos que se le imputan al administrado, suceso que resulta preocupante ya que el 29% no le da a conocer al administrado y el otro 29% desconoce del tema. Este hecho debe evitarse ya que todo administrado tiene derecho a conocer el procedimiento de su caso y de esta manera pueda ejercer su defensa. Como se dice el Procedimiento Administrativo Sancionador, viene hacer el conjunto de todas las actuaciones hechas por los servidores, que van a determinar la responsabilidad administrativa. A ello se suma las prescripciones de los casos dado que no se sigue el debido proceso generando de esta forma que en muchos casos se archiven muchos expedientes. Todo ello se puede evitar siendo todos los servidores responsables de su trabajo y a la vez se realicen supervisiones constantes por parte de los directivos del trabajo que realizan los servidores, así como la entidad debe aplicar sanciones drásticas aquellos servidores que no cumplen con las funciones asignadas.

En la figura 6 observamos cómo el 56% de los servidores de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, manifiestan que, si se establecen y se cumplen los caracteres inherentes del procedimiento administrativo sancionador de su propia naturaleza, seguido de un 32% que indica que no saber del tema y un 12% informó que no se cumplen. Yonashiro, (2017), en su trabajo de investigación nos menciona que La Ley Nro. 27444 de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias establece los criterios que deberían considerar las entidades estatales para calcular el nivel de las sanciones, sin precisar los pasos específicos de cómo estimar la cuantía de las mismas. Por lo que esta investigación tuvo como objetivo principal presentar los principios, criterios y metodologías empleadas para calcular el valor monetario de las multas administrativas en el Perú, precisando que la multa debe ser proporcional al beneficio obtenido en cuanto a la conducta de infracción. Con respecto a la definición el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017), nos menciona que los caracteres

y garantías del procedimiento administrativo sancionador: Son todos aquellos reglamentos que están establecidos en los cuales permiten que el administrado conozca de qué forma se determinan hechos imputados y la aplicación de las sanciones, asimismo se les da a conocer sus derechos frente a la potestad sancionatoria del Estado. Del análisis realizado se puede evidenciar que los servidores en un 44% mencionan que no se cumplen y/o no saben del cumplimiento de los caracteres del procedimiento administrativo sancionador, suceso que debe ser tomado en cuenta por los directivos de la dirección a fin de que se tomen las acciones correspondientes, respecto de dar a conocer al administrado la determinación de los hechos imputados.

V. CONCLUSIONES

1. La Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, al no contar con un documento de gestión que regule el procedimiento administrativo sancionador, ha generado que los servidores de la dirección antes mencionada en un 44% mencionan que no se cumplen y/o no saben del cumplimiento del procedimiento administrativo sancionador, de lo mencionado ha motivado a elaborar una directiva la cual contribuirá a mejorar el procedimiento administrativo sancionador y consecuentemente dar cumplimiento a los objetivos propuestos por la entidad.
2. Los servidores de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, tienen poco conocimiento de la gestión administrativa en sus diferentes etapas del proceso administrativo, ya que en promedio son un 43%, motivo por el cual se plantea capacitaciones y talleres relacionados con los procedimientos a los servidores y de esta manera tener un servicio eficiente, dicha capacitación estará a cargo del área de recursos humanos.
3. La falta de una directiva que regule el procedimiento administrativo sancionador, ha generado que los servidores en un 44% desconozcan estos procesos, afectando que los trámites que tienen los administrados no lleven el debido proceso, llegando en muchas ocasiones a la prescripción. Por ello se presenta una propuesta de directiva, la cual debe ser aprobado y puesta en ejecución por los directivos.
4. Se concluye que la dirección ejecutiva de circulación terrestre de la gerencia regional de transporte y comunicaciones del gobierno regional de Lambayeque, carece de personal calificado, asimismo la falta de logística necesaria para realizar los debidos procesos; por lo que se plantea la contratación de profesionales y capacitaciones constante del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

VI. RECOMENDACIONES

1. Al director de ejecutivo de circulación terrestre, quien debe de acuerdo a sus atribuciones proceder a ejecutar la propuesta de directiva presentada en esta investigación, ya que será un instrumento que permitirá mejorar la gestión administrativa, en beneficio de los administrados y la institución, la responsabilidad estará a cargo de dicha dirección bajo dicha área, ya que dicha norma ha sido orientada mejorar las deficiencias en el proceso administrativo sancionador.
2. El área de recursos humanos, debe desarrollar talleres y capacitaciones periódicas a los servidores de la dirección ejecutiva de circulación terrestre con el fin de que se preste un servicio de calidad enmarcado en la eficiencia, logrando que tanto los servidores y los administrados creen espacios de entendimiento y buen trato; a su vez la responsabilidad debe estar a cargo del área antes indicada.

A la dirección ejecutiva de circulación terrestre de la gerencia regional de transporte y comunicaciones del gobierno regional de Lambayeque, quien a través del área de recursos humanos, deben realizar procesos de selección de personal los cuales deben cumplir los requisitos que están enmarcados en el manual de perfil de puestos; lo cual permitiría que los procedimientos administrativos sancionadores lleven su debido proceso.

3. Al gerente regional de transporte y comunicaciones en coordinación con el Director ejecutivo de circulación terrestre den cumplimiento a la propuesta, ya que de esta forma se contribuirá a mejorar la gestión administrativa relacionado con el procedimiento administrativo sancionador, y que permitirá mejorar el ingreso económico de las multas impuestas; ya que hasta la fecha no se cuenta con una directiva propia de la institución.

REFERENCIAS

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2017). Revisión de la Regulación del Transporte de Carga en México. Obtenido de <https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/Resumen-Regulacion-Transporte-Mexico.pdf>

Andrea del Pilar, R., Raúl , R., & Edison, C. (2017). LA GESTION ADMINISTRATIVA EN EL DESARROLLO EMPRESARIAL. Obtenido de Revista: Contribuciones a la Economía: <http://eumed.net/ce/2017/1/gestion.html>

Bazo, A. (25 de Setiembre de 2018). Lo que falla en el sistema de papeletas y multas de tránsito en Lima. Obtenido de RPP Noticias: <https://rpp.pe/lima/seguridad/analisis-lo-que-falla-en-el-sistema-de-papeletas-y-multas-de-transito-en-lima-noticia-1152214?ref=rpp>

Boza, H. (2018). Expediente Sancionador: Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Funcional- SUTRAN. Obtenido de (Tesis de Maestria, Universidad Católica de Santa María, Arequipa): <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/7754/P8.0353.SE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cano, C. A. (2017). LA ADMINISTRACIÓN Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO. Obtenido de Universidad De Bogotá, Colombia: <http://www.eumed.net/libros/img/portadas/1665.pdf>

Constante , N. V. (Julio de 2017). Accidentes de Tránsito producidos por Imprudencia y Negligencia de Conductores y Peatones en la Avenida Simón Bolívar del DMQ, Año 2016. Obtenido de (Tesis de pregrado, Universidad Central de Ecuador, Ecuador) : <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/13253/1/T-UCE-0013-Ab-167.pdf>

Contreras Tavera, A. M. (2017). El debido procedimiento administrativo en las infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria de Lima 2016. Obtenido de

(Tesis de pregrado) Universidad César Vallejo, Perú, Lima:
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15131/Contreras_TAM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Contreras, A. (2017). “El debido procedimiento administrativo en las infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria de Lima 2016. Obtenido de Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo, Lima:
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15131/Contreras_TAM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Diaz, A. (2003). Administración Básica I. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México, Tutorial para la asignatura:
http://fcasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/98/1/admon_bas1.pdf

El Local. (26 de Noviembre de 2018). Cómo Francia planea mejorar los enlaces de transporte en las zonas rurales. Obtenido de Diario El Local:
<https://translate.google.com.pe/translate?hl=es-419&sl=en&u=https://www.thelocal.fr/20181126/how-france-plans-to-improve-transport-in-rural-areas&prev=search>

El Tiempo. (17 de Agosto de 2019). Cada día multan a 136 conductores de Uber y otras plataformas ilegales. Obtenido de Colombia:
<https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/ciudades-con-mas-multas-a-uber-y-transporte-informal-en-colombia-401820>

Freire, E. (2017). Análisis Organizacional y Propuestas de Mejora del Programa Nacional de Fiscalización de Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Obtenido de (Tesis de Maestría, Universidad de Chile, Santiago de Chile):
<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/150614/Analisis-organizacional-y-propuestas-de-mejora-del-Programa-Nacional-de-Fiscalizacion-del.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Huaman , E. (2018). “LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CAJAMARC, 2018. Obtenido de (TESIS DE PREGRADO UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE,

PERÚ):

<http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/13063/Huam%C3%A1n%20Portal%20Eliana%20Del%20Rocio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Izquierdo, M. (Diciembre de 2016). Análisis del procedimiento administrativo sancionador en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) e introducción de soluciones al instructivo ya existente. Obtenido de (Tesis de Licenciatura, Universidad Central del Ecuador, Quito): <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8924/1/T-UCE-0013-Ab-442.pdf>

Jara, C. (2017). Funciones desempeñadas en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías de la Región Lambayeque. Obtenido de (Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo): http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/9103/jaragarcia_christiam.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jauregui, F., Kenworthy, J., Almaarouf, S., Pulido, N., Pereira, S., & Golda, K. (2019). Anatomy of an Informal Transit City: Mobility Analysis of the Metropolitan Area of Lima. Obtenido de Revista Urban Science, 3, 67. Lima: <https://www.mdpi.com> > pdf

Lopez, J. (s.f). El proceso administrativo. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/proceso-administrativo.html>

Martinez, M. (Diciembre de 2018). Public transport policies in developing countries; transition to modern megacity. Obtenido de Revista Economía, Vol. XLI N°82. pp 191-200: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/economia/article/view/20914/20610>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017). Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador. Obtenido de Guía para asesores jurídicos del Estado, Segunda Edición: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/07/MINJUS-DGDOJ-GUIA-DE-PROCEDIMIENTO-ADMINISTRATIVO-SANCIONADOR-2DA-EDICION.pdf>

Münch, L. (2007). Administración: Escuelas, proceso administrativo, áreas funcionales y desarrollo emprendedor. Obtenido de Pearson Educación de México, S.A. de C.V. Mexico: <http://files.clases8.webnode.es/200000623->

4eb8150ae0/Munch%20Galindo%20Lourdes%20-%20Administracion%20-%20Escuelas%20Proceso%20Administrativo.pdf

NAMA de Transporte Urbano Sostenible. (2015). TRANSPeru – Peru´s Sustainable Urban Transport NAMA. Obtenido de Of Ferederal Republic og Germany: http://transferproject.org/wp-content/uploads/2014/04/Overview_PERU_TRANSPeru.pdf

OECD. (2017). Review of the Regulation of Freight Transport in Mexico. Obtenido de OECD Publishing, Paris: [http://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OECD%20\(2017\)%20Review%20of%20%20Regulation%20Freight%20Transport.pdf](http://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OECD%20(2017)%20Review%20of%20%20Regulation%20Freight%20Transport.pdf)

Perez, L. (2018). ANALISIS DEL DEBER DE IDONEIDAD EN LA CALIDAD DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO. Obtenido de (Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán, Chiclayo): <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/5306/Perez%20Aguilar%20Leon%20el.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rupay, M. (Diciembre de 2018). Luchando contra la informalidad en el transporte terrestre de personas: el caso de coordinación de la sede desconcentrada Junin de la Superintendencia de Transporte Terrestre, Carga y Mercancías . Obtenido de Tesis de Licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13755/RUPAY_CUENCA_MARIEL_ALESSANDRA_LUCHANDO_CONTRA_INFORMALIDAD_TRANSPORTE_TERRESTRE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. (S, F). Promoviendo el acceso al transporte sostenible en Lima mediante el uso de bicicletas como medio de transporte. Obtenido de <https://worldjusticeproject.org/our-work/programs/promoting-access-sustainable-transport-lima-through-use-bicycles-means-transport>

Szczepaniak , R., & Melo, C. (Abril de 2018). Contemporary Challenges in Administrative Law and Public Administration. Obtenido de Revista Adjuris International Academic Publishe, Bucharest: <http://adjuris.ro/reviste/ccal/Carte%20ALPAConference1.pdf>

Tuppia , J. (2018). Infracciones de tránsito y responsabilidad administrativa de los conductores infractores en Huancayo 2017. Obtenido de Tesis de Maestria, Univesridad Cesar Vallejo, Huancayo: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/32756/tuppia_gj.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Universidad Católica Boliviana San Pablo. (2007). ORIGEN Y DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. Obtenido de REVISTA: PERSPECTIVAS, (20),45-54: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4259/425942331004>

UNIVERSIDAD MARIANO GALVEZ DE GUATEMALA. (2015). TEORÍA ADMINISTRATIVA I. Obtenido de GUIA CONFORME LA ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE QQQ - GUATEMALA : file:///C:/Users/SECRETARIA_GERENCIA/Downloads/TEOR%C3%8DA%20ADM%20I%20INT.pdf

UPV. (s.f). Introducción a la Gestión. Obtenido de <http://personales.upv.es/igil/Gestion.PDF>

Veinbender, T., & Kolupaeva, P. (2017). El Impacto del Régimen de Sanciones en las actividades de transporte y logística en Rusia. Obtenido de T.L. Veinbender et al. / Regional Economics: Theory and Practice, 2017, vol. 15, iss. 2, pp. 296–302: https://translate.googleusercontent.com/translate_c?depth=1&hl=es&prev=search&rurl=translate.google.com.pe&sl=en&sp=nmt4&u=https://cyberleninka.ru/article/v/the-impact-of-the-sanctions-regime-on-the-transport-and-logistics-activities-in-russia&xid=17259,1

Victor, Z. (2017). La Capacidad Estatal en el control del tránsito vehicular en Lima e Ica en los años 2015-2016. Obtenido de Tesis de Mestria, Pontificia Universidad Católica en el Perú, Lima: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13249/ZANABRIA_ANGULO_VICTOR_CAPACIDAD_ESTATAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yonashiro, C. (15 de Marzo de 2017). La Aplicación de la Teoría de la Ejecución Pública de la Leyes en el Perú. Obtenido de Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima: https://economia.unmsm.edu.pe/data/doc_trab/01-2017-OBG.pdf

ANEXOS

Matriz de consistencia

Formulación del problema	Hipótesis	Objetivos	Variables	Marco teórico (Esquema)	Dimensiones	Métodos
¿De qué manera la propuesta de directiva que regula el procedimiento administrativo sancionador puede mejorar la gestión administrativa en la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones?	La hipótesis que se plantea es la implementación de la propuesta de directiva que regula el procedimiento administrativo sancionador puede mejorar la gestión administrativa en la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones	Objetivos General Alcanzar una propuesta de directiva que regule el procedimiento administrativo sancionador en la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones Objetivos específicos ➤ Proponer una directiva procedimiento administrativo sancionador. ➤ Analizar el proceso de gestión administrativa en los servidores de la dirección. ➤ Alcanzar planteamientos de mejoras, relacionados con la gestión administrativa y la aplicación del procedimientos administrativo sancionador	Variable independiente Gestión Administrativa	- Definición - Importancia - Proceso Administrativo	Planeación Organización Dirección Control	Entrevista / guía de entrevista
			Variable dependiente Procedimiento Administrativo Sancionador	- Concepto Procedimiento Administrativo Sancionador - La potestad sancionadora en el ordenamiento jurídico peruano	Los principios de la potestad sancionadora Caracteres	Entrevista / guía de entrevista

Encuesta

Estimado trabajador (a): La presente encuesta tiene por finalidad recoger información necesaria, la cual será utilizada para el desarrollo de investigación denominada “*Gestión administrativa y aplicación del procedimiento administrativo sancionador en la Gerencia Regional de Transportes, Lambayeque*”. Mucho agradeceré responda con sinceridad y objetividad.

Cargo:		
Edad: _____	Sexo: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Fecha: _____/01/2020

Instrucciones: Lea las preguntas que se citan a continuación y marque con un aspa (x) la alternativa de su respuesta.

1: Si 2: No 3: No sabe

N°	Planeación	01	02	03
01	¿Conoce usted la misión y visión de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones?			
02	¿Conoce usted los objetivos o metas de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre?			
03	¿Se aplican las estrategias planteadas por la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre?			
04	¿Se cuenta con políticas, procedimientos y reglas en la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre?			
05	¿La Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, cuenta con programas para el desarrollo de sus actividades?			
06	¿La Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, cuenta con los recursos financieros para el cumplimiento de los objetivos?			

N°	Organización	01	02	03
01	¿La estructura de funciones está formalmente organizada?			
02	¿Existe relaciones personales y sociales que no están establecidas ni requeridas?			
03	¿Se cuenta con el número de colaboradores para garantizar el cumplimiento del proceso administrativo sancionador?			

N°	Dirección	01	02	03
01	¿Se administra la delegación de autoridad?			
02	¿Se ejerce la autoridad, en donde se sabe cuáles son sus funciones?			
03	¿Se cuenta con los canales de comunicación adecuados que permitan tener control de los resultados?			
04	¿Se realizan supervisiones de manera simultánea a los servidores de las órdenes fijadas?			

N°	Control	01	02	03
01	¿Se cuenta con el establecimiento de normas?			
02	¿Se realizan evaluaciones para la medición del desempeño a los servidores?			
03	¿Se desarrollan actividades de retroalimentación después de la evaluación?			

N°	Los principios de la potestad sancionadora	01	02	03
01	¿Se da cumplimiento a los todos los principios de la potestad sancionadora?			

N°	Caracteres	01	02	03
01	¿Se le da a conocer al administrado de qué manera se realiza la determinación de los hechos imputados?			
02	¿Se realizan acciones previas a la investigación?			
03	¿Se determina la responsabilidad administrativa, de acuerdo a normativa vigente?			
04	¿La autoridad administrativa valora las circunstancias relacionados al caso concreto?			
05	¿Las medidas correctivas impuestas al administrado son compatibles con su caso?			

06 ¿Existen prescripciones en el ámbito del derecho administrativo sancionador en la actualidad?

SI NO NO SABE

07 ¿Existen prescripciones para determinar infracciones en la actualidad?

SI NO NO SABE

08 ¿Existen prescripciones para la exigibilidad de multas administrativas en la actualidad?

SI NO NO SABE

09 ¿Existen casos de caducidad del procedimiento administrativo sancionador en la actualidad?

SI NO NO SABE

10 ¿Se da cumplimiento a las sanciones aplicadas?

SI NO NO SABE

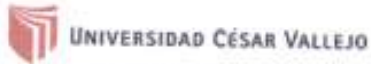
11 ¿Diferencia Ud. la sanción penal y la administrativa?

SI NO NO SABE

12 ¿Existen recursos impugnativos en la actualidad?

SI NO NO SABE

Informe de juicio de expertos para validar instrumentos de recolección de datos



INFORME SOBRE JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDAR INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- I. DATOS INFORMATIVOS:**
- 1.1. Apellidos y nombres del experto: RUIZ PEREZ AURELIO
 - 1.2. Grado académico que ostente: DOCTOR EN GESTION UNIVERSITARIA
 - 1.3. Institución donde trabaja: UCV - CH
 - 1.4. Experiencia laboral (años): 20
 - 1.5. Título de la tesis: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PASAJE Y COMUNICACIÓN EN EL METRO
 - 1.6. Nombre del autor de la tesis: EVELYN IVARRE LARA BARRERA
 - 1.7. Nombre del instrumento a validar: ENCUESTARIO - ENCUESTA

II. ASPECTOS A VALIDAR:

CRITERIO	INDICADORES	DEFICIENTE	BUENA		REGULAR	BUENA		MUY BUENA						
		0	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100		
1 CLARIDAD	Este resultado (si) con lenguaje apropiado												X	
2 OBJETIVIDAD	Describe ideas relacionadas con la realidad a solucionar												X	
3 ACTUALIZACIÓN	Sustentado en aspectos técnicos científicos de actualidad												X	
4 ORGANIZACIÓN	El instrumento contiene organización lógica												X	
5 SUFICIENCIA	El instrumento contiene aspectos en cantidad y calidad												X	
6 ADECUACIÓN	Adecuado (si) para medir la gestión educativa												X	
7 CONSISTENCIA	Basado (si) en aspectos técnicos científicos												X	
8 COHERENCIA	Entre las variables, indicadores y el instrumento												X	
9 METODOLOGÍA	El instrumento responde al propósito del diagnóstico												X	
10 PERTINENCIA	Us y adecuado (si) para la investigación												X	
TOTAL:													85	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

.....

.....

.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85

fecha: Chiclayo 07 de enero del 2020

FRIMA DEL EXPERTO
DNE:



INFORME SOBRE JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDAR INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

I. DATOS INFORMATIVOS:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: CALLAO ALARCÓN, MARCELINO
 1.2. Grado académico que ostenta: DOCTOR
 1.3. Institución donde trabaja: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
 1.4. Experiencia laboral (años): 08 AÑOS
 1.5. Título de la tesis: Gestión administrativa y optimización del Procedimiento administrativo Seccionados en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lambayeque.
 1.6. Nombre del autor de la tesis: EVELYN JUDITH LIRA RAFAEL
 1.7. Nombre del instrumento a validar: Encuesta - Cuestionario

II. ASPECTOS A VALIDAR:

CRITERIO	INDICADORES	DEFICIENTE		BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA						
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está redactado (a) con lenguaje apropiado.																					X
2. OBJETIVIDAD	Describe ideas relacionadas con la realidad a solucionar.																					X
3. ACTUALIZACIÓN	Sustentado en aspectos teóricos científicos de actualidad.																					X
4. ORGANIZACIÓN	El instrumento contiene organización lógica.																					X
5. SUFICIENCIA	El instrumento contiene aspectos en cantidad y calidad.																					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado (a) para mejorar la gestión educativa.																					X
7. CONSISTENCIA	Basado (a) en aspectos teóricos científicos.																					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, indicadores y el instrumento.																					X
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al propósito del diagnóstico																					X
10. PERTINENCIA	Útil y adecuado (a) para la investigación																					X
TOTAL																						

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85

Lugar y fecha: Chiclayo 03 de enero del 2020

FIRMA DEL EXPERTO
 DNI: 40126163
 DR. MARCELINO CALLAO ALARCÓN

Directiva que regula el procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte terrestre

I. FINALIDAD

Regular el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad ante el incumplimiento de las normas de transporte establecidas en el Decreto Supremo N°0017-2009-MTC Reglamento de Nacional de Administración de Transporte (RNAT), el mismo que establece las disposiciones complementarias requeridas para el ejercicio de la potestad sancionadora atribuida a esta Gerencia.

II. OBJETIVOS

- Desarrollar la estructura del procedimiento administrativo sancionador y criterios aplicables para el ejercicio de la potestad sancionadora por responsabilidad ante el incumplimiento a las normas de transporte en el ámbito de competencia de la Gerencia Regional de Transporte Terrestre.
- Describir y sistematizar las atribuciones, funciones y normas que corresponden a cada uno de los órganos, fases e instancias que conforman el procedimiento administrativo sancionador.
- Enunciar los principios y derechos reconocidos al administrado en relación al ejercicio de la potestad sancionadora por responsabilidad ante el incumplimiento a las normas de transporte enmarcadas en el RNAT.

III. ALCANCES

La presente directiva es de obligatorio cumplimiento para todas las unidades de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Transporte; asimismo para los administrados relacionados con los procesos comprendidos.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito.
- Decreto Supremo 017-2019-MTC Reglamento de Nacional de Administración de Transporte.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

- Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR.
- Manual de Procedimiento Administrativo del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N°003-2018-GR.LAMB/PR

V. SIGLAS Y DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, se entiende por:

ACCIÓN DE CONTROL	Intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del RNAT, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado
ACTA DE CONTROL	Documento levantado por el inspector de transporte, en la que se hace constar los resultados de la acción de control.
ADMINISTRADOR	Persona física o jurídica que, en principio, es sujeto pasivo o destinatario de la actuación administrativa, de manera que en la relación jurídica que pueda constituirse entre la Administración Pública y el administrado, ambos sujetos ocupan posiciones opuestas
AAFI	Área de Fiscalización de la GRTC.
AARA	Área de Registro de Autorizaciones de la GRTC.
CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA	Conjunto de exigencias de carácter técnico, organizativo, jurídico y operacional que se deben cumplir para acceder y/o permanecer autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre público o privado de personas, mercancías o mixto; o permitir el acceso y/o permanencia en la habilitación de un vehículo, conductor o infraestructura complementaria de transporte.
DECT	Dirección ejecutiva de Circulación Terrestre.

DOV	Depósito Oficial Vehicular de la GRTC.
GRTC	Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
INCUMPLIMIENTO	Inobservancia o contravención de las condiciones de acceso y permanencia previstos en el RNAT.
INFRACCIÓN	Normas del servicio de transporte a toda acción u omisión expresamente tipificada como tal en el presente Reglamento
INSPECTOR DE TRANSPORTE	Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.
LPAG	Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
MTC	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
O.I.	Órgano Instructor, autoridad que realiza la etapa instructora y formula la respectiva notificación de cargo al posible sancionado.
O.S.	Órgano Sancionador, es la autoridad que decide la aplicación de la sanción al administrado.
PAS	Procedimiento Administrativo Sancionador, que tiene como objetivo determinar la existencia de incumplimientos de las condiciones de acceso y permanencia o infracciones a las disposiciones de transporte.
RNAT	Reglamento Nacional de Administración Terrestre
RTRAN	Reglamento de Tránsito
SINARETT	Sistema Nacional de Registro del Transporte y Tránsito (SINARETT): Es el catastro global de información sobre los datos y características del transporte y tránsito terrestre en el país, constituido por los distintos registros administrativos, sobre la

	materia, a cargo de las autoridades competentes y regidos por el conjunto de normas y principios previstos en el presente reglamento, así como las demás normas complementarias que emita el MTC para el correcto funcionamiento del sistema.
TRANSPORTISTA	Persona natural o jurídica que presta servicio de transporte terrestre público de personas y/o mercancías de conformidad con la autorización correspondiente.
TUO	Texto Único Ordenado de la Ley 27444
USUARIO	Persona natural o jurídica que utiliza el servicio de transporte terrestre de personas o mercancías, según corresponda, a cambio del pago de una retribución por dicho servicio.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Alcances del procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador comprende los actos y diligencias conducentes a la determinación de la existencia o no de la responsabilidad administrativa e imposición de la correspondiente sanción, por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves, derivadas de los Informes emitidos por el Órgano Instructor.

El procedimiento sancionador solo puede constituirse con base en las observaciones que señalan responsabilidad administrativa, en relación a las cuales se haya recomendado la remisión del Informe al Órgano Instructor para el inicio de dicho procedimiento.

6.2 Instancias del procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador consta de dos instancias. La primera está conformada por la Fase Instructiva a cargo del Órgano Instructor; y la segunda por la fase sancionadora a cargo del Órgano Sancionador.

PRIMERA INSTANCIA

Fase Instructiva

– Recepción, registro y evaluación del acta de control, informe de auditoría y/o denuncia.

- Inicio de PAS y desarrollo del procedimiento.
- Evaluación de los descargos presentados por el administrado.
- Emisión de Informe al O.S. con conocimiento al administrado, con la presunta falta y sanción.

Fase Sancionadora

- Recepción del informe del O.I.
- Evaluación del pronunciamiento.
- Resolución con la falta y la sanción correspondiente.

SEGUNDA INSTANCIA

La estructura y elementos de la segunda instancia son regulados por LPAG

6.3. Principios del procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se rige por los principios enmarcados en la LPAG.

6.4. Conclusión del procedimiento administrativo sancionador por el pago voluntario del total de la sanción pecuniaria

Finalizado el procedimiento sancionador con la notificación de la resolución de sanción pecuniaria, la entidad no podría extender su potestad sancionadora y emitir otra resolución de sanción únicamente por la sanción no pecuniaria.

Efectuado el pago voluntario del total de la multa, lo cual implica la aceptación de la comisión de la infracción, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador y se dispondrá el archivamiento respectivo del expediente.

Si el pago voluntario del total de la multa fue realizado con posterioridad a la emisión y notificación de la resolución de sanción, corresponde efectuar la ejecución de la sanción no pecuniaria.

6.5. El pago de la sanción pecuniaria como un nuevo supuesto de archivamiento del procedimiento administrativo sancionador

El pago de la sanción pecuniaria, constituye un nuevo supuesto de archivamiento del procedimiento administrativo sancionador, distinto al contemplado en el primer párrafo del numeral 3 de la presente directiva; por cuanto, además del archivamiento por la no existencia

de la comisión de la infracción, procede el archivamiento como consecuencia del pago del total de la sanción pecuniaria.

6.6. Reincidencia en la comisión de infracciones

La reincidencia se aplicará cuando la resolución de sanción quede firme tanto en su aspecto pecuniario como no pecuniario.

Habiéndose emitido resolución de sanción solo por el aspecto pecuniario y esta se encuentre firme, de configurarse la reincidencia como consecuencia de la comisión de una misma infracción leve, grave o muy grave, dentro de los doce (12) meses anteriores, la sanción por reincidencia debe comprender tanto el aspecto pecuniario como el no pecuniario.

6.7. Del internamiento del vehículo como medida preventiva

El Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la Ley del Procedimiento Administrativo General y la doctrina, establecen que el internamiento del vehículo es una medida preventiva de carácter provisional y no una sanción.

Que, los vehículos serán internados en el Depósito Oficial Vehicular de la GRTC.

6.8. Información proporcionada por el Área de Fiscalización de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre para emitir resolución de inicio de PAS.

El Área de Fiscalización de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre deberá remitir al Órgano Instructor el físico de las actas de control con su respectivo informe técnico, que contendrá la información complementaria para emitir la resolución de Inicio de PAS, en un plazo no mayor a tres (5) días hábiles, contados a partir de la imposición del acta de control.

6.9. Información proporcionada por el Área de Registro de Autorizaciones de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre para emitir resolución de inicio de PAS.

El Área de Registro de Autorizaciones de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre deberá remitir al Órgano Instructor el Informe Técnico producto de la Fiscalización de Gabinete, que contendrá la información complementaria para emitir la resolución de Inicio de PAS, en un plazo no mayor a tres (5) días hábiles, contados a partir de la toma de conocimiento de la infracción.

6.10. Emisión de la Resolución de Sanción.

Recibido el informe final, el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento.

La resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento será notificada tanto al administrado como al órgano u entidad que formuló la solicitud o a quién denunció la infracción, de ser el caso.

6.11. Comunicación de las resoluciones de sanción a la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones

La DECT comunicará a la GRTC, las resoluciones de sanción que tengan la calidad de firmes, teniendo en cuenta para dichos efectos las siguientes formas de adquirir la condición de acto firme:

- Si después de notificada la resolución de sanción, no se apela dentro del plazo de quince (15) días hábiles, la citada resolución queda firme al siguiente día en que vence el plazo para apelar.

- Si notificada la resolución de sanción, esta se apela dentro del plazo de quince (15) días hábiles, luego se emite y notifica la resolución de gerencia que resuelve el recurso de apelación, la resolución de sanción queda firme al día siguiente de efectuada la notificación de la resolución de gerencia.

- Si se emite y notifica la resolución de sanción, y se realiza el pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, la resolución queda firme el día que se efectuó y registró el pago.

La comunicación de las resoluciones de sanción firmes a la Gerencia, se debe realizar dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, para tal efecto se adjuntará imagen de la resolución de sanción y su respectivo cargo de notificación.

6.12. Ejecución de la sanción administrativa

La ejecución de la sanción no pecuniaria se efectuará cuando se dé por agotada la vía administrativa y se llevará a cabo en los términos establecidos por el área de Fiscalización. La ejecución y cobro de la sanción pecuniaria deberá ser llevada a cabo por el área de Tesorería en coordinación con el Área de Fiscalización.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Las GRTC en el ejercicio de su potestad sancionadora se ciñe, de conformidad con el TUO, de las siguientes disposiciones:

7.1. El procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia.

7.2. Con anterioridad a la iniciación formal del procedimiento se podrán realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen su iniciación.

7.3. Decidida la iniciación del procedimiento sancionador, la autoridad instructora del procedimiento formula la respectiva notificación de cargo al posible sancionado, la que debe contener los datos a que se refiere el numeral 3 del artículo 254 del TUO de la Ley 27444, para que presente sus descargos por escrito en un plazo que no podrá ser inferior a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.

7.4. Vencido dicho plazo y con el respectivo descargo o sin él, la autoridad que instruye el procedimiento realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción.

7.5. Concluida, de ser el caso, la recolección de pruebas, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. La autoridad instructora formula un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda. Recibido el informe final, el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento. El informe final de instrucción debe ser notificado al administrado para que formule sus descargos en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles.

7.6. La resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento será notificada tanto al administrado como al órgano u entidad que formuló la solicitud o a quién denunció la infracción, de ser el caso.

VIII. ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

8.1. Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre

La DECT, es la unidad orgánica de la GRTC encargada de supervisar y evaluar el desempeño y las actividades, así como de gestionar y suministrar los insumos y soporte que requieren el Órgano Instructor y Órgano Sancionador. Le corresponden las siguientes funciones específicas:

- a) Proponer políticas, estrategias y emitir lineamientos para la ejecución del procedimiento sancionador en primera instancia.
- b) Coordinar las actividades a cargo de los Jefes Instructores y Jefes Sancionadores, interactuando con la Gerencia, en lo que corresponda.
- c) Supervisar y evaluar la programación de las actividades y el desempeño del Órgano Instructor y Órgano Sancionador, realizando el seguimiento y monitoreo al cumplimiento y avances de lo programado; formulando las alertas y recomendaciones pertinentes para el desarrollo y corrección del procedimiento; sin menoscabo de la autonomía técnica que les ha sido conferida.
- d) Estudiar, proponer e implementar la dimensión, composición y desconcentración del Órgano Instructor y Órgano Sancionador.
- e) Asignar, de manera excepcional, el conocimiento del Informe o del procedimiento sancionador a un Jefe Instructor o Jefe Sancionador diferente del originalmente competente, por abstención o por criterios de ubicación geográfica, carga procesal u otros elementos objetivos. Igualmente, por los mismos criterios, puede asignar dicha competencia entre los diferentes Órganos Instructores y Órganos Sancionadores.
- f) Inscribir o anotar en el Registro Nacional de Sanciones de Transporte, las sanciones firmes o que hubieran causado estado, así como, las resoluciones judiciales que declaren su nulidad, revocación o modificación, conforme a lo señalado en RNAT; comunicando la sanción impuesta al correspondiente AAFI para el seguimiento y reporte de su cumplimiento.

g) Proponer documentos normativos orientados a mejorar las actividades y funcionamiento del Órgano Instructor y Órgano Sancionador.

h) Las demás que le asigne la presente Directiva, normas legales, y disposiciones que emita la Gerencia.

8.2 Órgano Instructor

El Órgano Instructor es la autoridad de la GRTC encargada de conducir la fase instructiva en la primera instancia del procedimiento sancionador, efectuando las actuaciones conducentes a la determinación o no de la responsabilidad administrativa por la comisión de infracciones leves, graves y muy graves, contenidas en las observaciones remitidas al procedimiento sancionador, de conformidad con el Anexo I y II del RNAT.

El Órgano Instructor está integrado por uno o más Jefes Instructores, que se designan y organizan considerando la carga procesal y la disponibilidad presupuestal. En caso posea más de un Jefe Instructor, uno asume la conducción administrativa del Órgano Instructor en calidad de Coordinador.

Al Órgano Instructor le corresponden las siguientes funciones específicas:

a) Conducir y desarrollar integralmente la fase instructiva del procedimiento administrativo sancionador, incluyendo las actuaciones anteriores al inicio del procedimiento, tales como la calificación de admisibilidad y procedencia; y posteriores a la misma, como la remisión del pronunciamiento; que en ambos casos resultan de su competencia.

b) Recibir y evaluar el Informe, pudiendo solicitar información complementaria o disponer la realización de las indagaciones previas que fueran necesarias para el inicio del procedimiento sancionador.

c) Iniciar el procedimiento sancionador cuando concurren indicios reveladores de la comisión de infracción leve, grave o muy grave, emitiendo la resolución y comunicando los cargos correspondientes. Igualmente, cuando corresponda, notificar la variación de la calificación, como infracciones leves, graves o muy graves, de los hechos imputados, dando la oportunidad al administrado para la presentación de descargos y la presentación u ofrecimiento de los medios de prueba que estime convenientes a su derecho de defensa.

- d) Disponer la actuación de los medios de prueba que sean necesarios para la comprobación de los hechos, y valorarlos debidamente en la oportunidad que corresponda para la determinación de la existencia de infracción grave o muy grave.
- e) Ponderar los argumentos de cargo y descargo, conjuntamente con la prueba que los sustentan, para establecer la subsistencia o insubsistencia de la infracción imputada.
- f) Emitir pronunciamiento señalando la existencia o inexistencia de infracciones por responsabilidad administrativa funcional, graves o muy graves, proponiendo la imposición de sanción, y remitiéndolo al Órgano Sancionador; así como, emitir resolución declarando la inexistencia de infracción, disponiendo el archivo del expediente.
- g) Proponer al Órgano Sancionador la expedición de la resolución que disponga la medida preventiva de separación de cargo.
- h) Poner en conocimiento de la unidad orgánica que elaboró el Informe u otra competente, la necesidad de evaluar los hechos que puedan configurar indicios de responsabilidad civil y penal, comprendidos en las observaciones remitidas al procedimiento sancionador.
- i) Evaluar de oficio la prescripción de la potestad sancionadora, para decidir el inicio del procedimiento sancionador, o declararla de oficio o a pedido de parte después de iniciado el procedimiento, disponiendo en este caso el archivo del expediente.
- j) Evaluar y declarar, a petición de parte, la solicitud de caducidad del procedimiento sancionador, disponiendo en este caso el archivo del expediente.
- k) Evaluar y resolver, a pedido de parte, o de oficio cuando tenga conocimiento de ello, la conclusión del procedimiento sancionador por el supuesto de muerte del administrado, disponiendo el archivo del expediente.
- l) Las demás que le asigne la Ley, el Reglamento, la presente Directiva, demás normas legales, y disposiciones que emita la Contraloría.

8.3 Órgano Sancionador

El Órgano Sancionador es la autoridad de la GRTC encargada de conducir la fase sancionadora en la primera instancia del procedimiento sancionador, que tiene a su cargo la decisión sobre la imposición de sanciones por responsabilidad administrativa, con base en

el pronunciamiento que señala la existencia de responsabilidad, remitido por el Órgano Instructor.

El Órgano Sancionador está integrado por uno o más Jefes Sancionadores, que se designan y organizan considerando la carga procesal y la disponibilidad presupuestal. En caso posea más de un Jefe Sancionador, uno asume la conducción administrativa del Órgano Sancionador en calidad de Coordinador.

Al Órgano Sancionador le corresponden las siguientes funciones específicas:

- a) Conducir y desarrollar integralmente la fase sancionadora del procedimiento sancionador, incluyendo las actuaciones anteriores a la misma, tales como la expedición de la resolución que dispone la medida preventiva; o posteriores, como la calificación y concesión de las apelaciones; que en ambos casos resulten de su competencia.
- b) Evaluar el pronunciamiento que señala la existencia de responsabilidad, remitido por el Órgano Instructor, disponiendo, en caso fuera estrictamente necesario, la realización de actuaciones complementarias.
- c) Estimar la suficiencia del pronunciamiento, poniendo a consideración del Órgano Instructor su revisión o corrección, solo cuando observe la incompleta calificación de los hechos como infracciones graves o muy graves.
- d) Emitir resolución motivada imponiendo las sanciones que correspondan o declarando no ha lugar a su imposición, sobre la base del pronunciamiento que señala la existencia de responsabilidad y antecedentes remitidos por el Órgano Instructor, considerando, en su caso, los resultados de las actuaciones complementarias.
- e) Calificar los recursos de apelación, concediéndolos o declarándolos inadmisibles o improcedentes, con excepción del recurso de queja por no concesión del recurso de apelación.
- f) Declarar consentidas las sanciones que no hayan sido impugnadas dentro del plazo establecido, disponiendo el archivo del expediente.
- g) Expedir, en los casos que corresponda, la resolución que dispone la medida preventiva de separación del cargo que le fuera propuesta por el Órgano Instructor.

- h) Evaluar y declarar de oficio o a pedido de parte la prescripción de la potestad sancionadora, disponiendo en este caso el archivo del expediente.
- i) Evaluar y declarar, a petición de parte, la caducidad del procedimiento sancionador, disponiendo en este caso el archivo del expediente.
- j) Evaluar y resolver, a pedido de parte, o de oficio cuando tenga conocimiento de ello, la conclusión del procedimiento sancionador por el supuesto de muerte del administrado, disponiendo el archivo del expediente.
- k) Poner en conocimiento de la unidad orgánica que elaboró el Informe u otra competente, la necesidad de evaluar los hechos que puedan configurar indicios de responsabilidad civil o penal.
- l) Las demás que le asigne la Ley, el Reglamento, la presente Directiva, normas legales y disposiciones que emita la Contraloría.

8.4 La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque

La Gerencia, es la encargada de conocer y resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación contra las resoluciones emitidas por el Órgano Sancionador y contra las actuaciones impugnables de la primera instancia. Su funcionamiento se rige por su propio Reglamento.

IX. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Aplicación supletoria

Para todo lo no previsto en la Ley, el Reglamento, la presente Directiva y disposiciones complementarias emitidas por la Gerencia, se aplica en forma supletoria lo establecido en la LPAG, así como en las fuentes del procedimiento administrativo que esta última establece.

SEGUNDA.- Aplicación en el tiempo

El procedimiento previsto en la presente Directiva es de aplicación inmediata, incluso a los procesos en trámite. Sin embargo, continúan rigiéndose por la norma anterior: las reglas de

competencia, los medios impugnatorios interpuestos, los actos procesales con principio de ejecución y los plazos que hubieran iniciado.

TERCERA.- Régimen de notificaciones

El régimen de notificaciones para el procedimiento sancionador se regula por las disposiciones reguladas en la LPAG.

CUARTA.- Constitución de los órganos de la primera instancia del procedimiento sancionador.

La Gerencia determina la constitución, oportunidad de funcionamiento y ubicación geográfica de los Órganos Instructores y Órganos Sancionadores.

Asimismo, la Gerencia del Procedimiento Sancionador establece las disposiciones para su organización y funcionamiento.

QUINTA.- Apoyo para las notificaciones de los órganos del procedimiento sancionador

Las Áreas de Fiscalización y Registro de Autorizaciones de la Gerencia, prestan el apoyo que le requieren los órganos del procedimiento sancionador para la notificación de las resoluciones que emitan, y otros.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Organigrama

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
(Aprobado con Ordenanza Regional No. 009-2011-GR.LAMB/CR
Actualizado con O.R. No. 024 -2015-GR.LAMB/CR
Modificado con O.R. No. 05-2018-GR.LAMB/CR)



Autorización para el desarrollo de la tesis



**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION EJECUTIVA DE CIRCULACION TERRESTRE**

AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA TESIS

El Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, expide la siguiente:

AUTORIZACIÓN

Visto la solicitud presentada por la Abog. Evelyn Judith Lira Rafael, maestrante de la Universidad "César Vallejo", donde solicita aplicar su Tesis, se dispone lo siguiente:

AUTORIZAR a la Abogada

EVELYN JUDITH LIRA RAFAEL

Aplicar la Tesis Titulada "Gestión Administrativa y Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lambayeque".

Chiclayo, 09 de Enero de 2020.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MARCO A. MIRANDA REVOLLAR
CORONEL PNP U.
DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - 4964022